

LAS FINANZAS ARCAICAS: LA ATENCIÓN DEL DÉFICIT FISCAL EN LA REAL CAJA DE BUENOS AIRES, 1789-1811¹

SAMUEL AMARAL

amaral.samuel@gmail.com

Academia Nacional de la Historia
Universidad Nacional de Tres de Febrero
Argentina

Resumen:

En Buenos Aires virreinal, como en toda Hispanoamérica entonces, el gasto público era cubierto mediante la recaudación de impuestos debido a que no había bancos, ni billetes, ni bonos. Buena parte de los fondos necesarios para atender los gastos de la administración provenían de impuestos recaudados en el Alto Perú. Como esos fondos no llegaban regularmente, la Real Caja de Buenos Aires debió apelar a algún recurso financiero. Este artículo explica la operación de un mecanismo financiero arcaico y revela las distorsiones que introdujo en las cuentas.

Palabras clave: Finanzas, Impuestos, Real Hacienda, Real Caja de Buenos Aires.

Abstract:

In viceregal Buenos Aires, and in the whole Spanish America in that time, taxes were only available to meet public expenditure since banks, banknotes and bonds did not exist. Moreover, most of the taxes used to pay for the expenses of the administration were collected in Alto Peru. As those funds did not arrive regularly, the *Real Caja de Buenos Aires* was forced to look for a financial source. This article explains the operation of an archaic financial mechanism and reveals the distortions introduced in the accounts.

Keywords: Finances, Taxes, Royal Treasury, *Real Caja de Buenos Aires*.

¹ Agradezco a Leandro Prados de la Escosura y a los miembros del Departamento de Historia Económica e Instituciones de la Universidad Carlos III de Madrid por la invitación que me permitió redactar este trabajo.

INTRODUCCIÓN

Los gobiernos necesitan fondos para atender sus gastos. Hoy, los obtienen mediante impuestos, colocando títulos de deuda y, en casos excepcionales, ya que en todos los países el medio de pago es un papel inconvertible, también mediante la emisión de papel moneda: el impuesto inflacionario. Cuando el medio de cambio era únicamente la moneda metálica, los gobiernos debían obtener moneda metálica para hacer los pagos. Esta situación duró hasta que en el siglo XVII, primero en los Países Bajos y luego en Inglaterra, surgió un medio de obtener fondos mediante la venta de un compromiso de pago futuro: los títulos de la deuda pública. Además, entre mediados del siglo XVIII y comienzos del siguiente se descubrió en Francia, en las colonias inglesas de América del norte, en Rusia, en España, y también en Buenos Aires que el gobierno podía hacer pagos con trozos de papel cuyo valor dependía de su capacidad de sostenerlo, es decir, de aceptarlo por el pago de impuestos y, por lo tanto, de que la cantidad emitida tuviera alguna relación con los impuestos que anticipaba.

Esa es la diferencia entre las finanzas arcaicas y las finanzas modernas. Las primeras implican que el gobierno debe hacerse de fondos que no pueden ser creados a discreción porque el medio de cambio es únicamente la moneda metálica. Las segundas, que los gobiernos pueden crear fondos a voluntad de dos maneras: apelando a la confianza de los inversores mediante la promesa de proporcionarles en el futuro un ingreso más ventajoso que otras inversiones; o mediante la emisión de papel moneda inconvertible.

Los mecanismos de financiación, es decir, la capacidad del gobierno de atender los gastos cuando no tiene fondos suficientes, son distintos en una situación en que sólo existe la moneda metálica o en otra en que existe la posibilidad de vender títulos de la deuda pública o emitir papel moneda. Una rápida mirada a la evolución de la financiación del déficit fiscal revela que en la primera situación los gobiernos apelaron a recursos muy diversos cuando sus ingresos regulares no alcanzaban para pagar todos los gastos. Los principales mecanismos utilizados fueron el aumento de los impuestos, las ventas de bienes y privilegios y las expropiaciones. Esos tres mecanismos no eran excluyentes y su uso dependía de la urgencia con que se necesitaran los fondos. Ellos diferían tanto en la rapidez con que el gobierno pudiera obtener los fondos mediante uno u otro como también de sus consecuencias económicas.

El aumento de los impuestos era, sin duda, el medio principal para cerrar la brecha fiscal, pero no era el más rápido. En una época en la que no había

presupuestos, el aumento de los impuestos no podía ser anticipado por los actores económicos, pero las dificultades de la recaudación les daba posibilidades de eludir parcial o totalmente su pago. La provisión de fondos por este mecanismo era, por lo tanto, lenta e incierta y, por eso mismo, sus consecuencias para los actores económicos eran menos dramáticas que las alternativas.

Otro recurso usado desde la antigüedad hasta el siglo XVIII por los gobiernos para hacerse de ingresos rápidos fue la venta de propiedades, cargos y privilegios. Este recurso financiero tenía la ventaja de proporcionar fondos de manera rápida, pero también varias desventajas: en el primer caso, que no era renovable porque las propiedades sólo podían venderse una vez; en el segundo y tercer casos, que eran renovables sólo a largo plazo; y en los tres casos, que la venta, en momentos de urgencia fiscal, podía favorecer más al contribuyente que al erario. Por estos motivos, la venta de propiedades, cargos y privilegios no podía crear una fuente regular de ingresos fiscales.

La expropiación directa era más adecuada para atender las urgencias del gobierno que esas ventas, pero su principal consecuencia (sin entrar en la que tenía para los forzados contribuyentes) era que podía producir una contracción de la actividad económica y, por consiguiente, la reducción del ingreso fiscal a mediano plazo. Por ese motivo, desde mucho antes que se generalizara el papel moneda, algunos gobiernos buscaron un mecanismo menos agresivo que permitiera financiar el déficit fiscal sin causar un perjuicio ostensible a los contribuyentes.

La devaluación monetaria fue ese recurso: la reacuñación de la moneda circulante con un menor contenido de metal fino pero el mismo valor nominal. Los emperadores romanos apelaron a ese mecanismo en los siglos III y IV, y entre los siglos XV y XVII fue el recurso financiero por excelencia durante la etapa formativa de los estados nacionales (lo que no quiere decir que no se haya usado antes ni después, ni que no se usaran otros mecanismos). Entre los siglos III y XVIII, entonces, el mecanismo financiero más usado fue la rebaja del contenido de metal precioso de las monedas. Este mecanismo tenía para los gobernantes la ventaja de que podían engañar al público durante algún tiempo, pero la desventaja de que no lo podían engañarlo durante mucho tiempo. Al advertir los cambistas el nuevo contenido metálico de la moneda, ésta comenzaba a correr (primero entre ellos mismos, luego entre los comerciantes, y mucho más tarde entre el público en general) por un valor que se aproximaba

más al valor de mercado del metal que contenía que al valor nominal que le había dado la autoridad acuñadora².

La devaluación de la moneda metálica fue la primera manifestación del impuesto inflacionario. La segunda, más flexible y menos engorrosa, comenzó cuando los billetes de banco sustituyeron a la moneda metálica como principal medio de pago, es decir, a partir de la suspensión de la conversión de la libra en Inglaterra el 27 de febrero de 1797; tuvo algunas restricciones hasta el abandono de todo vínculo con el metálico por la última moneda fiduciaria que lo mantenía, el dólar estadounidense, el 13 de agosto de 1971; y se generalizó desde ese momento, en que sólo existe el papel moneda³. Desde mucho antes que el papel moneda se transformara en el único medio de pago, la tentación de apelar a ese mecanismo financiero había sido difícil de resistir por muchos gobiernos, desde los de China entre los siglos X y XIV hasta el de Buenos Aires y luego el de la Argentina en el siglo XIX⁴. En este último caso, en 1826 el papel moneda inconvertible sustituyó a la moneda metálica y la inconvertibilidad duró (excepto diez años) hasta que en 1899 se adoptó un régimen monetario de billetes libremente convertibles. El gobierno argentino, a diferencia de los emperadores chinos, no recurrió de manera sistemática al impuesto inflacionario, pero sí encontró en el papel moneda un instrumento financiero que pudo utilizar sin otra restricción que su prudencia.

Los orígenes de la modernización financiera se remontan al siglo XIII, cuando algunos gobernantes recurrieron a banqueros para la atención de sus urgencias, y continuó tres siglos después, cuando otros les dieron comprobantes de las deudas en que incurrían para financiar sus gastos. En el siglo XVII, en Holanda, algunos de esos títulos comenzaron a ser negociados en un mercado secundario y, de esta manera, se sentaron las bases de las finanzas

² Véase, por ejemplo, A. H. JONES, "Inflation under the Roman empire", *Economic History Review* 5, 1953, N° 3, pp. 293-318; PETER SPUFFORD, *Dinero y moneda en la Europa medieval*, Barcelona, Crítica, 1991, pp. 372-409; NATHAN SUSSMAN, "Debasements, royal revenues, and inflation in France during the Hundred Years' War, 1415-1422", en: *Journal of Economic History* 53, 1993, N° 1, pp. 44-70; COSTAS KAPLANIS, "The debasement of the 'dollar of the Middle Age'", en: *Journal of Economic History* 63, 2003, N° 3, pp. 768-801; y RICHARD DUTU, "Moneychangers, private information and Gresham's law in late medieval Europe", *Revista de Historia Económica* 22, otoño 2004, N° 3, pp. 555-571.

³ La primera fecha está en FRIEDRICH A. HAYEK, *The trend of economic thinking*, Indianapolis, Liberty Fund, 2009, p. 186; la segunda, en BARRY EICHENGREEN, *Globalizing capital*, Princeton, Princeton University Press, 1996, p. 133.

⁴ GORDON TULLOCK, "Paper money - a cycle in Cathay", en: *Economic History Review* 9, 1957, N° 3, pp. 393-407; EMILIO HANSEN, *La moneda argentina*, Buenos Aires, 1916.

modernas. El gran salto en la modernización financiera fue dado en Inglaterra en la primera mitad del siglo XVIII con la transformación de la deuda pública en una atractiva forma de inversión privada, tanto la de grandes banqueros cuanto la de pequeños ahorristas. Entre los gobernantes predadores hasta esa unión de los intereses de los gobernantes y de los inversores había una gran distancia que se había recorrido en varios siglos: a mediados del siglo XVIII, los gobernantes ingleses ya no financiaban sus guerras mediante expropiaciones, ni mediante la venta de propiedades y privilegios, sino colocando títulos de deuda en un mercado financiero ya desarrollado⁵.

No era ese el caso de otros países, que aún no habían descubierto el mágico fondo de amortización que permitía el pago de la deuda inglesa. En algunos casos, durante el siglo XVIII, hubo experiencias breves con papel moneda inconvertible, como en Francia con John Law y luego con los asignados (que cumplió funciones monetarias pero era un título de deuda); o más prolongadas, como en las colonias inglesas de América del Norte. En España, los vales reales emitidos desde 1780 fueron un intento de disponer de un título de deuda que al mismo tiempo cumpliera funciones de medio de pago, así como las cédulas del Banco de San Carlos, emitidas desde 1783, fueron un ensayo fallido de contar con un billete convertible⁶. Ninguna de esas experiencias

⁵ Sobre el surgimiento de las finanzas modernas, véase E. B. FRYDE, "Public credit, with special reference to north-western Europe", en: M. M. POSTAN, E. E. RICH Y EDWARD MILLER (COMP.), *The Cambridge Economic History of Europe, vol. III, Economic organization and policies in the Middle Ages*, Cambridge, Cambridge University Press, 1979 (1ª ed., 1965), pp. 430-553; GEOFFREY PARKER, "El surgimiento de las finanzas modernas en Europa (1500-1730)", en: CARLO M. CIPOLLA (ED.), *Historia económica de Europa, vol. 2, siglos XVI y XVII*, Barcelona, Ariel, 1979, pp. 410-464. Sobre la revolución financiera en los Países Bajos e Inglaterra, véase JAN DE VRIES Y AD VAN DER WOUDE, *The first modern economy: success, failure, and perseverance of the Dutch economy, 1500-1815*, Cambridge, Cambridge University Press, 1997, 91-128; P. G. M. DICKSON, *The financial revolution in England: a study in the development of public credit, 1688-1756*, Aldershot, Gregg Revivals, 1993; RICHARD BONNEY (COMP.), *Economic systems and state finance*, Oxford, Clarendon Press, 1995; LARRY NEAL, *The rise of financial capitalism: international capital markets in the Age of Reason*, Cambridge, Cambridge University Press, 1990; J. D. TRACY, *A financial revolution in the Habsburg Netherlands: "renten" and "renteniers" in the county of Holland, 1515-1565*, Berkeley, University of California Press, 1986; y WANTJE FRITSCHY, "A 'financial revolution' reconsidered: public finance in Holland during the Dutch revolt, 1568-1648", en: *Economic History Review* 56, 2003, N° 1, pp. 57-89.

⁶ Sobre los vales reales y la cédulas del Banco de San Carlos, véase EARL J. HAMILTON, *Guerra y precios en España 1651-1800*, Madrid, Alianza, 1988, pp. 109-116; PEDRO TEDDE DE LORCA, *El Banco de San Carlos*, Madrid, Banco de España-Alianza Editorial, 1988; y TERESA TORTELLA CASARES, *Los primeros billetes españoles: las "cédulas" del Banco de San Carlos (1782-1829)*, Madrid, Banco de España, 1997.

tuvo éxito, si por tal se considera la conformación, como en Inglaterra, de una masa de inversores dispuestos a financiar el déficit fiscal sin coacción alguna.

Todo este desarrollo, aun el menos eficaz que estaba teniendo lugar en España desde hacía varios siglos, desde los juros hasta los vales reales y las cédulas, era ignorado en el imperio hispanoamericano a fines del siglo XVIII. Allí, el medio de pago era la moneda metálica: las cajas recaudaban y pagaban en moneda metálica; y el único recurso financiero era tomar en préstamo moneda metálica⁷. Puede suponerse que ello se debía a que el imperio hispanoamericano producía y exportaba moneda metálica, pero dentro de él no todas las regiones la producían y ella no estaba siempre a disposición de las cajas de la Real Hacienda cuando debían atender a sus gastos. Buena parte de la literatura especializada sugiere que los gastos se pagaban solamente con los fondos disponibles y que cuando no los había no se pagaba nada⁸. Se sabe que para atender los gastos extraordinarios, tales como los requeridos en Buenos Aires por las invasiones inglesas de 1806 y 1807 y la revolución de mayo de 1810, la Real Hacienda recurrió allí a contribuciones más o menos forzosas de particulares y de otras instituciones, como el cabildo y el consulado⁹, pero no se ha estudiado, sin embargo, el problema de la financiación del déficit a corto y mediano plazo, debido a la falta de coincidencia temporal entre los gastos corrientes y los ingresos fiscales. ¿No había ningún recurso financiero cuando no era posible, como en el caso de la Real Hacienda indiana, reacuñar moneda devaluada, ni lanzar títulos de deuda, ni emitir papel moneda inconvertible?

Para contestar esa pregunta este trabajo examina las cuentas de la Real Caja de Buenos Aires entre 1789 y 1811¹⁰. En primer lugar, presta atención a

⁷ En algunas regiones del imperio hispanoamericano, los préstamos y donativos forzosos fueron frecuentes en las últimas décadas del siglo XVIII. Tal fue el caso de México, estudiado por Marichal, quien señala el carácter arcaico de esos mecanismos. Véase CARLOS MARICHAL, *La bancarrota del virreinato. Nueva España y las finanzas del imperio español, 1780-1810*, México, Fondo de Cultura Económica, 1999, pp. 96-139.

⁸ Para el caso del Río de la Plata, por ejemplo, JOSÉ A. TERRY, "Contribución a la historia financiera de la República Argentina", en: *La Nación*, 25 de mayo de 1910, p. 60; RICARDO LEVENE, *Investigaciones acerca de la historia económica del virreinato del Río de la Plata*, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, volumen 2, 1962, pp. 418-455; en: HERBERT S. KLEIN, "Structure and profitability of royal finance in the viceroyalty of the Río de la Plata in 1790", *Hispanic American Historical Review* 53, 1973, N° 3, pp. 440-469.

⁹ TULLIO HALPERIN DONGHI, *Guerra y finanzas en los orígenes del estado argentino (1791-1850)*, Buenos Aires, Editorial de Belgrano, 1982, pp. 74-75.

¹⁰ La Real Caja de Buenos Aires pasó a denominarse Caja de Buenos Aires en 1813. Véase Archivo General de la Nación (AGN), III-39-3-15. Toda la información acerca del cargo y

los impuestos y otros ingresos de la Real Caja de Buenos Aires, para mostrar que no todos ellos estaban destinados a atender el gasto corriente. En segundo lugar, revisa el sistema contable, para ver cómo entraban y salían los fondos de esa caja. En tercer lugar, analiza las transferencias financieras internas dentro de diferentes cuentas de los libros de esa caja, para identificar uno de los principales mecanismos financieros. En cuarto lugar, estudia las transferencias financieras externas, es decir, la relación de esa caja con otras instituciones de la ciudad. En quinto lugar, analiza otras transferencias financieras y no financieras; y, por último, examina la evolución de las cuentas de cargo y data de la Real Caja de Buenos Aires, para observar cómo fueron afectadas por esas transferencias.

Los objetivos del trabajo son, por un lado, desvelar los mecanismos financieros en un contexto en que no existía más que la moneda metálica y en que los gobernantes locales se veían impedidos, por su falta de autonomía, de recurrir al método tradicional de la reacuñación de la moneda metálica circulante o a otros más modernos como la emisión de deuda o la impresión de papel moneda inconvertible; y, por otro, mostrar las distorsiones introducidas en las cuentas por los mecanismos financieros utilizados.

1. LOS IMPUESTOS

Los ingresos y los gastos de la Real Caja de Buenos Aires, como los de todas las cajas hispanoamericanas, se agrupaban en tres categorías: 1) los ramos de Real Hacienda (también denominados de la masa común o Real Hacienda en común), que eran los impuestos cobrados en su jurisdicción y las remesas de otras cajas; 2) los ramos particulares de Real Hacienda, que eran impuestos correspondientes a la Corona; y 3) los ramos particulares ajenos, que eran fondos que custodiaba pero que no le pertenecían. El gasto corriente se atendía solamente con los ingresos de la primera categoría, que formaban una masa común con la que se pagaban los sueldos y gastos políticos, administrativos, militares y eclesiásticos. Los ramos pertenecientes a la segunda categoría tenían un destino predeterminado y no podían ser usados para atender otros fines que los especificados por las disposiciones que los habían creado. Los ramos particulares ajenos no eran de la caja, ya que pertenecían a particulares

o estaban destinados a objetos específicos¹¹. La pertenencia de los ramos a esas categorías tuvo pocos cambios, pero se registraron algunos casos de cambios de la segunda categoría a la primera y de la tercera a la segunda. Los cambios de la segunda a la primera categoría se debieron a disposiciones legales, pero los de la tercera a la segunda parecen haberse debido solamente a criterios de organización de la caja.

En 1790, los ramos de Real Hacienda que entraban en la masa común eran los de tributos, un impuesto pagado por los indios; diezmos y cobos, pagados por la producción de plata; quinto del oro, recaudado sobre el oro llevado a acuñación; oficios vendibles y renunciables, proveniente de la venta de oficios públicos; ventas y composiciones de tierras, proveniente de la venta o de la legitimación de la posesión de la tierra; lanzas, impuesto sobre la nobleza para cubrir necesidades militares, y media annata, que era la mitad del primer salario de los funcionarios reales; pulperías, que se cargaba sobre esos establecimientos; y papel sellado, que era requerido para los trámites oficiales, documentos y contratos. Todos estos ramos de la masa común correspondían a impuestos legalmente definidos, pero había otras cuentas de ingresos que no correspondían a impuestos, necesarias para dar entrada a fondos que tenían otro origen. Esas cuentas eran otras tesorerías, por donde entraban y salían fondos de otras cajas, y extraordinarios (así llamado en 1789 y 1790) o Real Hacienda en común (como se llamó desde 1791), por donde entraban y salían fondos correspondientes a suplementos (préstamos) a la Real Hacienda y a los reintegros de ésta, como también otros ingresos que no pertenecían a ninguno de los otros ramos. En el ramo de otras tesorerías se asentaba la entrada del situado, la remesa efectuada por las cajas altoperuanas a la de Buenos Aires para el sostén de la administración virreinal, que era principal ingreso de la Real Caja de Buenos Aires, y la de los fondos remitidos por la aduana de Buenos Aires. En el ramo de extraordinarios o de Real Hacienda en común se asentaban los fondos tomados temporariamente de los ramos particulares

¹¹ Una descripción de los ramos incluidos en cada una de las categorías se encuentra en GASPAR DE ESCALONA AGÜERO, *Gazophilacium Regium Perubicum*, 3° ed., Madrid, 1775, pp. 93-302; FABIÁN DE FONSECA Y CARLOS DE URRUTIA, *Historia general de Real Hacienda*, 6 vol., México, 1845-1853; y JOAQUÍN MANIAU, *Compendio de la historia de la Real Hacienda de la Nueva España escrito en el año de 1794*, México, Secretaría de Industria y Comercio, 1914. Una descripción más breve y menos detallada, en LEVENE, *ob. cit.*, pp. 428-443 y KLEIN, *ob. cit.*, pp. 444-447 y 458-461, pero este último autor no diferencia los ramos particulares de Real Hacienda y los ramos particulares ajenos.

de Real Hacienda y de los ramos particulares ajenos para atender los gastos urgentes cuando no había fondos suficientes en la masa común¹².

Los ramos particulares de Real Hacienda eran impuestos cuyos fondos no entraban en la masa común porque pertenecían a la Corona. Ellos eran el producto de azogues, proveniente de la venta del mercurio, que era un monopolio real; el donativo, que debía pagarse para lograr la autorización para construir un taller, una fundición u otro establecimiento para procesar algún producto; los reales novenos, que eran los 2/9 del diezmo; la cruzada, una dispensa papal que vendían los párrocos; las vacantes, la parte de los diezmos dedicada a la manutención de obispos y arzobispos (mayores) y de clérigos y otros religiosos (menores) entre la muerte del beneficiario y el nombramiento de un sucesor; los expolios, los bienes de obispos y arzobispos fallecidos; las medias annatas eclesiásticas, la mitad del primer sueldo anual de un cargo eclesiástico; las mesadas eclesiásticas, un mes del cargo de un eclesiástico; y el subsidio eclesiástico, el 6% sobre las rentas eclesiásticas de Indias que se había establecido originalmente para la difusión de la fe católica. En dos casos los fondos debían atender cierto gasto específico antes de remitirse los excedentes a la Corona: el ramo de represalia de ingleses, con cuyos fondos debían satisfacerse las asignaciones de los prisioneros de ese origen; y el ramo de alcances de cuentas, proveniente de multas aplicadas por el Tribunal de Cuentas a los particulares, que se empleaba para pagar los gastos del Tribunal y las sumas que los particulares debieran percibir por juicios contra la Corona.

Los ramos particulares ajenos no pertenecían a la Real Hacienda ni a la Corona sino que eran propiedad de terceros o se recaudaban para un objeto específico. El ramo de impuesto o sisa era una suma fija que se cargaba sobre la salida de ciertos productos y sus fondos se utilizaban para cubrir gastos de fortificación (el que se cobraba en Buenos Aires estaba destinado a la fortificación de la ciudadela de Montevideo, y en Mendoza y San Juan a la de la frontera sur); el ramo de depósitos incluía fondos que pertenecían a particulares u organismos reales y que se encontraban en la caja en tránsito; el ramo de penas de cámara era las multas que aplicaban los tribunales de justicia a los infractores o delinquentes, cuyo producto era empleado para pagar los salarios de los porteros de la Audiencia; el ramo de bienes de difuntos, cuyo sobrante, después de satisfacer las deudas, debía remitirse a España para ser entregado a los herederos, si los hubiere; el ramo de Real Orden de Carlos 3º, cuyos ingresos provenían de las "mitras y prebendas pensionadas", se aplicaban a la

¹² Véase AGN, XIII-14-2-4.

“subsistencia y decoro” de esa real orden; el ramo de imbalidos provenía de una retención sobre los salarios de los militares, cuyo producto se utilizaba para pagar la pensión de los soldados retirados por invalidez; el ramo de monte pío militar provenía de la misma fuente y se utilizaba para pagar la pensión de las viudas e hijos de oficiales y soldados; el ramo de monte pío de ministerio provenía de retenciones sobre los salarios de los funcionarios de la Real Hacienda y de la Audiencia y su producto se destinaba a pagar las pensiones de los funcionarios retirados; y el ramo de municipal de guerra se cargaba sobre algunos productos salidos de Buenos Aires hacia España o hacia el interior y sobre la salida de carretas y se destinaba a pagar los sueldos y municiones de tres compañías de blandengues que custodiaban la frontera sur de Buenos Aires y la frontera norte de la Banda Oriental¹³.

Con el correr de los años aparecieron nuevos impuestos y otros cambiaron de categoría o fueron suprimidos. En 1793 se creó el ramo de donativo voluntario, que en ese año fue listado entre los ramos particulares ajenos y desde el año siguiente entre los ramos particulares de Real Hacienda. Los fondos de este ramo procedían de “las ofertas que los vasallos hicieron a S. M. para ayuda de la guerra pasada con la Francia”, por lo que está claro que debía remitirse a España. En 1795 aparecieron los ramos de producto de naipes, 4% para la guerra e indulto quadragésimal. El primero y el segundo eran ramos particulares de Real Hacienda. El tercero era un ramo ajeno, aunque desde 1803 aparece listado como ramo particular de Real Hacienda. El ramo de producto de naipes ingresaba en la caja por la venta de naipes provenientes de España que efectuaba la administración general de tabacos. El ramo de 4% para la guerra, también denominado 4% de sueldos, era un descuento sobre los sueldos de los ministros y empleados de justicia y hacienda que excedían los 600 pesos anuales, cuyos fondos se remitían a España. El producto del ramo de indulto quadragésimal, un permiso para comer carne durante la cuaresma, también debía remitirse a España para la amortización de los vales reales. En 1799 se estableció el ramo de préstamo patriótico y en 1800 el de temporalidades, ambos como particulares de Real Hacienda. Los fondos del segundo, provenientes de la venta de las propiedades expropiadas a los jesuitas, debían enviarse a España para la amortización de los vales reales y otras urgencias de la Corona, a cuya atención estaba destinado el primero. En 1805 se estableció el ramo de 15% de capellanías, que era una exigencia sobre todas las capellanías, legados y otras imposiciones, destinado igualmente a la amortización

¹³ LEVENE, *ob. cit.*, pp. 437-442; ESCALONA AGÜERO, *ob. cit.*

de los vales reales. Desde 1804 los libros contables de la Real Caja de Buenos Aires incluyeron entre los ramos particulares ajenos al ramo de arbitrios de Santa Fe, que era un ingreso del cabildo de esa ciudad; y en 1811 se estableció un impuesto patriótico sobre los azúcares, vinos y aguardientes, cuyo producto se pasaba al cabildo de Buenos Aires.

Otros ramos cambiaron de categoría. A partir de 1804, los libros contables sólo incluyeron entre los ramos particulares ajenos a los de depósitos, penas de cámara, real orden de Carlos 3°, bienes de difuntos y arbitrios de Santa Fe. Al mismo tiempo, los anteriores ramos particulares ajenos de impuesto, imbalidos, monte pío militar, monte pío de ministerio, monte pío de cirujanos, municipal de guerra e indulto cuadregesimal pasaron a ser listados como ramos particulares de Real Hacienda. Este cambio no variaba la disponibilidad de esos fondos por la Real Hacienda, pero sí lo hizo en el caso de ramos particulares que pasaron a integrar la masa común como los de reales novenos, cruzada y alcances de cuentas en 1803 y el de imbalidos en 1809.

Algunos ramos de Real Hacienda en común no tuvieron movimientos durante muchos años, pero no desaparecieron de los libros contables. Tal es el caso del ramo de tributos desde 1798, y de los ramos de diezmos y cobos y quinto del oro desde 1805. Lo mismo sucedía con algunos ramos particulares de Real Hacienda: represalia de ingleses no los tuvo desde 1799, y 4% para la guerra y préstamo patriótico desde 1803. Los únicos ramos suprimidos lo fueron por motivos políticos: el ramo de represalia de ingleses en 1809, por la alianza de la Junta Central con Inglaterra; y el ramo de tributos en 1811, para conseguir el apoyo de los indios en la guerra altoperuana.

Los ingresos de la Real Caja de Buenos Aires procedían, entonces, de impuestos recaudados localmente y de remesas de tras cajas destinados al pago de los gastos corrientes (ramos de Real Hacienda), de impuestos destinados a la atención de gastos específicos (ramos particulares), y de fondos de terceros que no le pertenecían pero que custodiaba hasta que sus propietarios dispusieran su uso. Por lo tanto, solo los fondos que entraban en la primera categoría eran de libre disposición. Estos, sin embargo, variaban no solamente por la cantidad recaudada sino por cambios de categoría y por la introducción de nuevos impuestos. A la complicación introducida en los registros contables por tales variaciones debe agregarse la del mismo sistema de contabilidad, que dificulta (pero no impide) la determinación precisa de los ingresos y los gastos.

2. LA CONTABILIDAD

El asiento de los ingresos y egresos de la Real Caja de Buenos Aires (Caja de Buenos Aires desde 1812) se hizo hasta 1821 mediante el sistema contable de cargo y data. El método de partida doble era utilizado en el mundo de los negocios desde hacía varios siglos, pero la Real Hacienda no parecía apreciar sus ventajas. Fue introducido, tardíamente, en 1785, pero tres años después fue abandonado¹⁴. La "Instrucción práctica para el nuevo método de cuenta y razón para la Real Hacienda de las Indias" fue aprobada por el rey el 7 de mayo de 1784, y el 20 de abril de 1785 se le ordenó al Tribunal de Cuentas de Buenos Aires que lo utilizara para llevar sus cuentas¹⁵. El 25 de octubre de 1787, sin embargo, una Real Orden dispuso el retorno al viejo sistema. Esto fue cumplido en el virreinato del Río de la Plata mediante una provisión de la Superintendencia de Real Hacienda del 10 de marzo de 1788. El método de partida doble se aplicó por última vez en los libros de la Real Caja de Buenos Aires de 1788 y en los de la de Salta de 1790¹⁶. Las razones para el restablecimiento del sistema anterior no estaban claras y el cambio provocó cierta crítica¹⁷. Según ésta, aunque las entradas eran anotadas en el cargo y las salidas en la data, como no todas las entradas tenían su contraparte en otra cuenta del mismo libro, el balance era defectuoso. Pero la costumbre prevaleció y, a pesar de que el método de partida doble no era tan nuevo ni tan complicado, la Corona decidió regresar al sistema de cargo y data para llevar las cuentas públicas.

El cargo era el ingreso de los fondos y la data, el egreso. Los ramos particulares de Real Hacienda y los particulares ajenos siempre tenían los mismos encabezamientos de cargo y data, porque cada uno de ellos funcionaba con autonomía respecto del resto de los ingresos y egresos. Los ramos de Real

¹⁴ Sobre el establecimiento del método de partida doble, véase PEDRO SANTOS MARTÍNEZ, "Reforma a la contabilidad colonial en el siglo XVIII (el método de partida doble)", en: *Anuario de Estudios Americanos*, 1960, N° 17, pp. 525-536.

¹⁵ "Instrucción práctica para el nuevo método de cuenta y razón para la Real Hacienda de las Indias", en: *Revista de la Biblioteca Nacional* 4, 1940, N° 14, pp. 525-536. La orden al Tribunal de Cuentas, en AGN, IX-25-4-9.

¹⁶ AGN, Biblioteca Nacional, leg. 298, N° 4770.

¹⁷ El virrey del Perú mantuvo el método de partida doble hasta 1790. Véase Archivo General de Indias, Indiferente General, 1712; y AGN, Biblioteca Nacional, leg. 340, N° 5614. Sobre el viejo sistema, véase MARTÍNEZ, *ob. cit.*, 525-528, y HÉCTOR JOSÉ TANZI, "La contaduría de Buenos Aires y la instrucción de 1767", en: *Revista de Instituto de Historia del Derecho* 19, 1968, 267-280. Una descripción más amplia pero menos técnica del sistema contable se encuentra en MARÍA ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ VICENTE, "La contabilidad virreinal como fuente histórica", en: *Anuario de Estudios Americanos* 23, 1966, pp. 1523-1542.

Hacienda no tenían los mismos encabezamientos de cargo y de data. Los fondos en ellos ingresados no tenían data porque formaban una masa común de la que se atendían las diferentes cuentas de gasto, que a su vez no tenían cargo por carecer de ingresos específicos para atenderlas. Había, sin embargo, algunas excepciones. Estas se debían a los gastos de recaudación producidos por los ramos de media annata, papel sellado, pulperías, y diezmos y cobos; o se debían también a gastos de un ramo antes particular que debían atenderse después de que el ramo pasara a integrar la masa común: comisos, cruzada y alcances de cuentas desde 1804; e imbalidos desde 1809. Desde 1804 también hay datas de un antiguo ramo de la masa común, oficios vendibles y renunciabiles, quizás debido igualmente a gastos de recaudación (ya que es difícil encontrar otra explicación). Hasta 1793 los ramos de Real Hacienda que tenían data aparecen agrupados como datas particulares de Real Hacienda o simplemente como Real Hacienda, mientras que los otros ramos que no tenían data están agrupados bajo el encabezamiento de masa común. Desde 1794 la data de todos los ramos de Real Hacienda aparece bajo el encabezamiento único de Real Hacienda en común. Dos ramos de la masa común tenían necesariamente cargo y data: otras tesorerías, porque registraba los movimientos producidos por las remesas de fondos desde y hacia otras cajas; y el que se denominó extraordinarios hasta 1790 y Real Hacienda en común desde 1791, porque registraba los movimientos que se producían por suplementos y reintegros desde y hacia los ramos particulares de Real Hacienda y particulares ajenos o, más tarde, las tesorerías de instituciones independientes de la Real Caja, como asimismo otros ingresos y egresos que no correspondían a ninguna de las cuentas de cargo o de data.

Los movimientos de las cuentas se resumían en sumarios anuales que registraban los fondos entrados a la caja y salidos de ella. El sumario general de los cargos contenido en los libros contables incluía en cada año el alcance de la cuenta antecedente, lo debido cobrar atrasado y lo debido cobrar en el año de la cuenta. A esto se sumaba lo recaudado en el año por cada uno de los ramos, agrupados estos en las tres categorías: ramos de Real Hacienda en común, ramos particulares de Real Hacienda y ramos particulares ajenos. La suma de todo esto daba el total de cargos.

La data general incluía lo debido cobrar atrasado y lo debido cobrar en el año de la cuenta, por lo que estas entradas anulaban las efectuadas en el cargo por los mismos motivos y las mismas cantidades. A esto se sumaban las datas particulares de los ramos de la masa común que tenían egresos específicos (papel sellado, pulperías, otras tesorerías, etc.), las datas de la masa común, y

las datas de los ramos particulares (en las datas se listaban todos juntos, sin distinguir los particulares de Real Hacienda y los particulares ajenos). Esto producía una cantidad de data general que se restaba de la de cargo general para determinar “el alcance total contra la tesorería”. El análisis de las cifras de cuatro años, 1789 a 1792 (Tabla 1), revela los problemas de este sistema contable¹⁸.

Tabla 1.
Real Caja de Buenos Aires: cargo y data, 1789-1792
(en pesos de ocho reales)

Recaudado y gastado en				
	1789		1790	
	Cargo	Data	Cargo	Data
Alcance de la cuenta antecedente	673.308	–	928.048	–
Debido cobrar atrasado	1.036.497	1.036.497	1.256.181	1.256.181
Idem en el año de esta cuenta	226.629	226.629	20.611	20.611
Subtotal	1.936.434	1.263.126	2.204.840	1.276.792
Ramos de Real Hacienda en común				
Tributos	0	0	–	0
Diezmos y cobos	835	0	1.297	0
Quinto del oro	369	0	804	0
Oficios vendibles y renunciables	3.333	0	2.633	0
Ventas y composiciones de tierras	380	0	242	0
Lanza y media annata	7.144	0	14.496	1.332
Pulperías	6.782	1.249	6.574	1.201
Papel sellado	3.790	1.511	4.283	171
Otras tesorerías	1.660.997	121.002	1.096.645	147.742
Extraordinarios	66.441	250.668	582.163	483.891
Real Hacienda en común	–	–	–	–
Descuento de buenas cuentas	20.970	–	–	–
Sueldos de empleos políticos y de justicia	–	65.653	–	133.174
Sueldos de Real Hacienda	–	60.755	–	62.563
Buenas cuentas a las tropas	–	421.774	–	375.025
Sueldos de tropas y gastos de guerra	–	419.799	–	291.620
Sueldos de tropas y gastos de guerra atrasados	–	7.903	–	49.448

¹⁸Los libros contables daban el sumario general de cargos primero y después el sumario general de datas. En la Tabla 1 se ha unificado ambos sumarios, con el fin de hacer más clara la presentación de los movimientos de cargo y data.

Pensiones	-	2.743	-	1.785
Sínodos de curas	-	11.075	-	15.902
Gastos de lana de vicuña	-	21.810	-	32.831
Gastos de las embarcaciones de este río	-	6.367	-	13.905
Gastos de Real Armada	-	119.292	-	271.934
Gastos de Patagones	-	30.996	-	65.316
Gastos de Malvinas	-	16.962	-	6.686
Gastos de expedición de límites	-	44.130	-	49.222
Seis por ciento del reinado del Sor. Dn. Felipe 5°	-	0	-	57.813
Seis por ciento de expedición de Misiones	-	0	-	7.280
Gastos generales	-	15.250	-	47.342
Gastos generales atrasados	-	1.054	-	2.534
Subtotal	1.771.042	1.496.231	1.939.824	2.118.716
Ramos particulares de Real Hacienda				
Producto de azogues	181.068	181.060	110.688	101.280
Donativo	0	0	12	0
Reales novenos	2.177	0	4.808	40.000
Cruzada	15.298	14.765	3.425	1.445
Vacantes mayores	0	1.499	0	1.643
Vacantes menores	1.440	99	4.104	45.000
Expolios	0	0	0	0
Medias annatas eclesiásticas	0	0	0	8.000
Mesadas eclesiásticas	44	0	0	27.000
Represalia de ingleses	0	0	0	6.000
Alcances de cuentas	4.649	756	2.212	12.126
Subsidio eclesiástico	0	0	0	0
Subtotal	204.676	198.179	125.249	242.494
Ramos particulares ajenos				
Impuesto	36.716	6.473	134.152	264.988
Depósitos	82.563	25.498	44.542	173.824
Penas de cámara	1.422	1.311	521	698
Real distinguida orden de Carlos 3°	7.733	0	0	9.721
Bienes de difuntos	0	4.456	2.967	1.400
Imbalidos	16.055	17.987	22.256	15.548
Monte pío militar	5.408	4.133	13.807	55.006
Monte pío de ministerio	6.625	7.552	5.858	3.027
Municipal de guerra	68.810	60.729	95.845	146.966
Subtotal	225.332	128.139	319.949	671.178
Total	4.137.485	3.209.437	4.589.861	4.309.180
Alcance contra esta tesorería		928.048		280.681

Recaudado y gastado en				
	1791		1792	
	Cargo	Data	Cargo	Data
Alcance de la cuenta antecedente	280.681	–	506.310	–
Debido cobrar atrasado	280.102	280.102	290.443	290.443
Idem en el año de esta cuenta	20.611	20.611	24.111	24.111
Idem deuda causada en el año de esta cuenta	9.725	9.725		
Subtotal	591.119	310.438	820.864	314.554
Ramos de Real Hacienda en común				
Tributos	3.675	–	0	–
Diezmos y cobos	838	0	632	0
Quinto del oro	1.281	0	1.142	0
Oficios vendibles y renunciables	1.137	0	0	0
Ventas y composiciones de tierras	122	0	1.527	0
Lanza y media annata	10.835	0	7.012	31
Pulperías	6.171	1.134	5.763	1.078
Papel sellado	3.883	1.080	4.681	157
Otras tesorerías	1.525.931	438.607	1.770.350	288.835
Extraordinarios	–	–	–	–
Real Hacienda en común	622.356	809.764	323.157	670.883
Descuento de buenas cuentas	–	–	–	–
Sueldos de empleos políticos y de justicia	–	83.072	–	56.333
Sueldos de Real Hacienda	–	58.899	–	42.053
Buenas cuentas a las tropas	–	247.987	–	311.606
Sueldos de tropas y gastos de guerra	–	96.519	–	62.220
Sueldos de tropas y gastos de guerra atrasados	–	37.616	–	18.948
Pensiones	–	1.434	–	2.092
Sínodos de curas	–	13.347	–	17.479
Gastos de lana de vicuña	–	196	–	0
Gastos de las embarcaciones de este río	–	6.081	–	8.007
Gastos de Real Armada	–	100.538	–	225.599
Gastos de Patagones	–	67.683	–	78.295
Gastos de Malvinas	–	9.875	–	16.449
Gastos de expedición de límites	–	56.050	–	54.584
Seis por ciento del Reynado del Sor. Dn. Phelipe 5°	–	36.070	–	9.416
Seis por ciento de expedición de Misiones	–	2.765	–	662
Gastos generales	–	46.494	–	19.377
Gastos generales atrasados	–	2.537	–	5.816
Subtotal	2.176.228	2.117.745	2.114.263	1.889.922

Ramos particulares de Real Hacienda				
Producto de azogues	200.465	206.969	226.483	92.017
Donativo	0	0	0	0
Reales novenos	73.689	70.000	43.657	0
Cruzada	35.842	55.303	3.794	2.164
Vacantes mayores	182	6.942	600	2.658
Vacantes menores	87.008	45.942	3.293	2.258
Expolios	0	0	0	0
Medias annatas eclesiásticas	16.000	8.000	294	0
Mesadas eclesiásticas	53.051	26.000	0	0
Represalia de ingleses	12.000	6.000	0	0
Alcances de cuentas	24.405	12.107	3.004	5
Subsidio eclesiástico	0	0	2.960	0
Subtotal	502.641	437.262	284.084	99.102
Ramos particulares ajenos				
Impuesto	287.034	205.124	237.814	142.702
Depósitos	179.224	220.331	419.559	240.389
Penas de cámara	53	1.326	0	605
Real distinguida orden de Carlos 3°	0	0	14.388	0
Bienes de difuntos	10.139	8.133	4.721	4.736
Imbalidos	18.189	15.571	12.798	15.552
Monte pío militar	81.173	31.417	6.253	4.074
Monte pío de ministerio	5.620	8.465	3.643	4.016
Municipal de guerra	104.748	94.138	299.740	145.699
Subtotal	686.181	584.504	998.916	557.773
Total	3.956.169	3.449.859	4.218.127	2.861.351
Alcance contra esta tesorería		506.310		1.356.778

Nota: los reales ha sido redondeados al peso más próximo. El cero indica que no hubo cargos o datas en ese ramo; la raya, que no correspondía que los hubiera.

Fuente: Real Caja de Buenos Aires, cartas cuentas, 1789-1792, en AGN, XIII-14-2-3 y XIII-14-2-4.

En 1789, por ejemplo, el alcance de la cuenta antecedente fue 673.308 pesos, lo debido cobrar atrasado 1.036.497 pesos; lo debido cobrar en el año de la cuenta, 226.629 pesos; de modo que el alcance total era 1.936.434 pesos¹⁹. La recaudación de 1789 por los ramos de Real Hacienda en común sumó 1.771.042 pesos y por los ramos particulares, 430.010 pesos (204.677 pesos los de Real

¹⁹ En estas cifras y todas las que siguen los reales han sido redondeados al peso más próximo.

Hacienda y 225.333 pesos los ajenos). El cargo total fue 4.137.485 pesos. Las datas por lo debido cobrar atrasado y lo debido cobrar en el año de esta cuenta fueron las mismas cantidades entradas en el cargo por esos motivos, por lo que la diferencia entre el cargo y la data del alcance total es la misma cantidad que la del alcance de la cuenta antecedente, 673.308 pesos. La data total de los ramos de Real Hacienda fue 1.496.231 pesos, de los ramos particulares 326.318 pesos (198.179 pesos los de Real Hacienda y 128.139 pesos los ajenos). La data total fue así 3.209.437 pesos. Restando esta cantidad del cargo total, quedaba un alcance contra la tesorería de 928.048 pesos.

El sumario de cargo de 1790 comienza con esos 928.048 pesos del alcance de la cuenta antecedente, 1.256.181 pesos de lo debido cobrar atrasado y 20.611 pesos de lo debido cobrar en el año de esta cuenta, de modo que el alcance total era 2.204.840 pesos. La recaudación de 1790 por los ramos de Real Hacienda en común sumó 1.939.824 pesos; por los ramos particulares de Real Hacienda, 125.249 pesos; y por los ramos particulares ajenos, 319.949 pesos. El cargo total fue 4.589.861 pesos. Las datas por lo debido cobrar atrasado y lo debido cobrar en el año de esta cuenta fueron las mismas cantidades entradas en el cargo por esos motivos, por lo que la diferencia entre el cargo y la data del alcance total es la misma cantidad que la del alcance de la cuenta antecedente, 928.048 pesos. La data total de los ramos de Real Hacienda fue 2.118.716 pesos; de los ramos particulares de Real Hacienda, 242.494 pesos; y de los particulares ajenos, 671.178 pesos. La data total fue así 4.309.180 pesos. Restando esta cantidad del cargo total, quedaba un alcance contra la tesorería de 280.681 pesos.

En 1791, el sumario de cargo comienza con ese alcance de la cuenta antecedente, 280.681 pesos. El cargo por lo debido cobrar atrasado, lo debido cobrar en el año de esta cuenta y lo debido cobrar por deuda causada en el año de esta cuenta sumó 310.438 pesos. La suma de estos cargos fue 591.119 pesos. El cargo de los ramos de Real Hacienda en común fue 2.176.228 pesos; de los ramos particulares de Real Hacienda, 502.641 pesos; y de los ramos particulares ajenos, 686.181 pesos. El cargo total sumó 3.956.169 pesos. Las datas por lo debido cobrar atrasado, lo debido cobrar en el año de esta cuenta y lo debido cobrar por deuda causada en el año de esta cuenta, sumó la misma cantidad que lo entrado en el cargo por esos mismos motivos, 310.438 pesos. La data total de los ramos de la masa común fue 2.117.745 pesos; y la de todos los ramos particulares, 1.021.676 pesos (particulares de Real Hacienda, 437.174 pesos; y particulares ajenos, 584.502 pesos). La data total sumó así 3.449.859

pesos, lo que dejó un alcance contra la tesorería (cargo total menos data total) de 506.310 pesos.

En 1792, las cuentas comienzan con ese alcance de la cuenta antecedente, 506.310 pesos. El cargo por lo debido cobrar atrasado y lo debido cobrar en el año de esta cuenta sumó 314.554 pesos. La suma de estos cargos daba un alcance total de 820.864 pesos. El cargo de los ramos de Real Hacienda en común fue 2.114.263 pesos; de los ramos particulares de Real Hacienda, 284.084 pesos; y de los ramos particulares ajenos, 998.916 pesos. El cargo total sumó 4.128.127 pesos. Las datas por lo debido cobrar atrasado y lo debido cobrar en el año de esta cuenta sumaron la misma cantidad que lo entrado en el cargo por esos mismos motivos, 314.554 pesos. La data total de los ramos de la masa común fue 1.889.922 pesos; y de todos los ramos particulares, 656.875 pesos (ramos particulares de Real Hacienda, 99.102 pesos; y los ramos particulares ajenos, 557.773 pesos). La data total sumó así 2.861.351 pesos, lo que dejó un alcance contra la tesorería (cargo total menos data total) de 1.356.776 pesos.

Estas cifras pueden llevar a pensar que la Real Caja de Buenos Aires tenía siempre un superávit, que habría sido 928.048 pesos en 1789, 280.981 pesos en 1790, 506.310 pesos en 1791, y 1.356.776 pesos en 1792, que en total suma 3.072.115 pesos. Tales cifras, sin embargo, son solamente la diferencia de los cargos y las datas en un año determinado, es decir, de los ingresos y egresos de la caja, pero como ésta manejaba ramos que no le pertenecían, los particulares de Real Hacienda y los particulares ajenos, estos deben excluirse de tal estimación. Los totales de cargo y data de los ramos de la masa común de esos cuatro años fueron 1.771.042 pesos y 1.619.994 pesos en 1789; 1.939.824 pesos y 2.118.716 pesos en 1790; 2.176.228 pesos y 2.117.744 pesos en 1791; y 2.114.263 pesos y 1.889.922 pesos en 1792. La diferencia entre estas cifras de cargo y data es 152.048 pesos en 1789, -178.892 pesos en 1790, 58.484 pesos en 1791, y 224.341 pesos en 1792, lo que deja para esos cuatro años un saldo positivo de 255.981 pesos, en lugar los 3.072.115 pesos que es la sumatoria de los alcances de las cuentas de esos mismos años.

La diferencia del cargo y la data de los ramos de Real Hacienda en común, sin embargo, tampoco es un indicio incuestionable de los ingresos y egresos genuinos de la Real Caja de Buenos Aires, ya que algunos de los asientos efectuados en el cargo de Real Hacienda en común se debían a fondos tomados de los ramos particulares (cargo en aquel ramo y data en un ramo particular) y algunos asientos de la data de Real Hacienda en común se debían al reintegro

de esos fondos (data en ese ramo y cargo en un ramo particular), como también aunque con menor frecuencia a fondos transferidos por Real Hacienda en común a ciertos ramos particulares (data en aquel ramo y cargo en un ramo particular) y a su reintegro (cargo en Real Hacienda en común, data en el ramo particular). En ausencia de un mercado de capitales, de bancos y aun de prestamistas, esas transferencias internas entre los ramos de la masa común y los ramos particulares eran el único mecanismo financiero, además gratuito y fácilmente accesible, de que disponía la Real Hacienda.

3. LA FINANCIACIÓN INTERNA: LOS SUPLEMENTOS DE RAMOS PARTICULARES

Las tres categorías en que se agrupaban los ramos se diferenciaban por su pertenencia (a la Real Hacienda o a particulares), pero también por la disponibilidad de los fondos y por el ritmo de gasto, más rápido en la masa común que en las otras dos categorías. Los fondos de los ramos particulares, como sólo podían utilizarse en los destinos prefijados o cuando lo requiriesen sus propietarios, tenían un movimiento más lento. Se convertían, por lo tanto, en una reserva que la Real Hacienda podía usar para hacer frente a gastos corrientes que debían atenderse con los fondos de la masa común cuando estos no eran suficientes. Como una gran proporción del ingreso de la Real Caja de Buenos Aires (67% del total entre 1789 y 1811, pero 72% entre 1789 y 1809, descontadas en ambos casos las transferencias financieras) estaba integrada por remesas de las cajas del Alto Perú (Tabla 2), las transferencias de fondos de los ramos particulares a la masa común eran el recurso más conveniente para mantener el flujo de los pagos hasta la llegada del situado y para enfrentar otras urgencias. Estas transferencias han sido consideradas por Halperin Donghi como “una destrucción de recursos no renovables en perspectiva corta”, pero como analiza las cuentas de gasto e ingreso de la Real Hacienda en las décadas de 1790 y 1800 en agregados quinquenales no entra en el detalle de cada una de las operaciones financieras que se realizaron con los fondos de los ramos particulares de Real Hacienda y los particulares ajenos²⁰.

²⁰ HALPERIN DONGHI, *ob. cit.*, pp. 74-75; véase también pp. 51-68, 119-120 y 126-127.

Tabla 2.

Real Caja de Buenos Aires: cargo de los ramos de Real Hacienda en común,
1789-1811
(en miles de pesos de ocho reales)

Año	Situado (a)	Aduana (b)	Otros (c= d-a+b)	Total sin suplementos ni reintegros (d=f-e)	Suplementos y reintegros* (e)	Total de los ramos de Real Hacienda (f)
1789	1.274,3	268,2	166,4	1.708,9	62,1	1.771,0
1790	1.074,1	3,3	**319,4	1.396,8	543,0	1.939,8
1791	1.203,4	284,2	73,6	1.561,2	615,0	2.176,2
1792	1.563,8	193,5	57,7	1.815,0	299,3	2.114,3
1793	1.360,5	243,3	67,8	1.671,6	200,0	1.871,6
1794	1.326,7	182,0	99,3	1.608,0	-	1.608,0
1795	1.717,3	200,5	129,0	2.046,8	100,0	2.146,8
1796	1.217,4	187,6	30,6	1.435,6	102,7	1.538,3
1797	993,1	355,6	37,8	1.386,5	1.130,0	2.516,5
1798	1.234,0	150,6	335,3	1.719,9	365,2	2.085,1
1799	935,7	200,3	36,1	1.172,1	-	1.172,1
1800	2.118,8	321,9	32,6	2.473,3	-	2.473,3
1801	1.135,2	256,5	47,4	1.439,1	-	1.439,1
1802	1.055,8	289,5	45,7	1.391,0	-	1.391,0
1803	27,8	424,1	64,0	515,9	-	515,9
1804	1.052,1	607,9	167,2	1.827,2	***206,0	2.033,2
1805	819,5	520,6	105,4	1.445,5	194,4	1.639,9
+1806	131,3	32,3	61,1	224,7	202,1	426,8
1807	1.078,2	142,1	++936,9	2.157,2	938,2	3.095,4
1808	582,3	274,6	+++186,2	1.043,1	1.015,1	2.058,2
1809	1.243,6	366,0	369,0	1.978,6	401,2	2.379,8
1810	296,5	1.091,5	168,9	1.556,9	212,4	1.769,3
1811	325,6	1.137,9	"246,5	1.710,0	444,6	2.154,6

* En esta columna se suman solamente los suplementos hechos a la Real Hacienda en común por los ramos particulares y otras instituciones (Tabla 3) y los reintegros de producto de azogues por suplementos anteriores de la Real Hacienda a ese ramo particular (Tabla 4).

** Incluye 230.700 pesos correspondientes a buenas cuentas.

*** En el resumen de suplementos hechos a la Real Hacienda por ramos particulares aparece un cargo de 230.000 pesos por suplemento del ramo de impuesto que no tiene

cargo en ninguna cuenta de Real Hacienda. Esto explica la diferencia entre esta cifra y la correspondiente a los suplementos de 1804 en Tabla 3.

+ En 1806 hubo dos libros mayores, uno hasta junio de 1806 y otro desde el 12 de agosto. Las cifras de esta Tabla corresponden sólo al segundo de ellos. La cifra de otros cargos (columna c) incluye 51.500 pesos suplidos por el caudal de presas. Sobre este suplemento, véase la nota del año 1806 en Tabla 3.

++ Incluye 120.603 pesos pertenecientes a la Compañía de Filipinas, 236.157 pesos suplidos por varios individuos a la Real Hacienda que debían reintegrarse en Potosí, 478.165 pesos también suplidos por varios individuos que debían reintegrarse en Córdoba y 51.600 pesos conducidos desde San Pedro.

+++ Incluye 42.600 pesos en donativos y empréstitos de otras cajas (Salta, Tucumán, San Juan, Mendoza y Córdoba), y 31.700 pesos de "contribución patriótica" del cabildo.

“ Incluye la devolución de 112.100 pesos por el ejército.

Fuentes: AGN, XIII-14-2-3, cartas cuentas, 1789; XIII-14-2-4, cartas cuentas, 1790-1793; XIII-44-2-5, mayor, 1792; XIII-14-2-5, cartas cuentas, 1794-1798; XIII-14-3-1, cartas cuentas, 1799-1801; XIII-44-4-11, mayor, 1803; XIII-44-4-15, mayor, 1804; XIII-44-4-19, mayor 1805; XIII-44-5-7, mayor, hasta junio de 1806 XIII-44-5-14, mayor, desde 12 de agosto de 1806; XIII-44-5-18, mayor, 1807; XIII-44-5-21, mayor, 1808; XIII-44-5-26, mayor, 1809; III-39-3-3, mayor, 1810; III-39-3-7, mayor, 1811.

Tabla 3.

Real Caja de Buenos Aires: data de los ramos de Real Hacienda en común,
1789-1811
(en miles de pesos de ocho reales)

Año	Gastos generales (a)	Reinte- gros por suplementos en otras tesorerías (b)	Otros (c=d-a+b)	Total sin suplementos ni reinte- gros (d=f-e)	Suplemen- tos y reinte- gros* (e)	Total de los ramos de Real Hacienda (f)
1789	702,7	-	917,3	1.620,0	-	1.620,0
1790	1.497,1	-	435,3	1.932,4	186,3	2.118,7
1791	869,3	.	495,4	1.364,7	753,0	2.117,7
1792	930,2	144,3	297,4	1.371,9	518,0	1.889,9
1793	899,7	-	138,4	1.038,1	200,0	1.238,1
1794	1.020,3	219,8	984,4	2.224,5	-	2.224,5
1795	1.073,6	-	776,8	1.850,4	160,6	2.011,0
1796	1.071,4	311,0	212,2	1.594,6	25,0	1.619,6
1797	1.029,5	-	1.680,3	2,709,8	100,0	2.809,8
1798	958,7	-	253,0	1.211,7	459,2	1.670,9
1799	959,7	-	106,2	1.065,9	130,0	1.195,9
1800	1.030,8	16,0	282,7	1.297,5	573,0	1.870,5
1801	1.700,0	-	474,3	2.174,3	-	2.174,3
1802	1.235,4	-	441,0	1.676,4	-	1.676,4
1803	752,8	108,6	317,2	1.178,6	29,2	1.207,8
1804	654,8	172,1	1.071,9	1.898,8	218,2	2.117,0
1805	844,2	-	788,5	1.632,7	103,0	1.735,7
1806	261,5	-	72,8	334,3	-	334,3
1807	1.208,5	-	544,1	1.752,6	481,5	2.234,1
1808	1.178,0	-	684,0	1.862,0	101,2	1.963,2
1809	1.018,0	-	848,9	1.866,9	392,2	2.259,1
1810	889,7	-	1.703,9	2.593,6	11,2	2.604,8
1811					56,8	

* En esta columna se suman solamente los reintegros de la Real Hacienda en común a los ramos particulares y otras instituciones (Tabla 4) y los suplementos de la Real Hacienda al ramo de producto de azogues (Tabla 5).

Fuente: véase Tabla 2.

En la década de 1790 hubo dos grandes operaciones financieras de ese tipo: una entre 1790 y 1792 y otra entre 1797 y 1800 (Tablas 2, 3 y 4). En la primera ocasión los fondos fueron devueltos por la Real Hacienda a los ramos particulares en su totalidad en dos años; y en la segunda, reintegró el 78% al cabo de tres años. Otras operaciones se saldaron dentro de un mismo año, como sucedió en 1793, 1795 y 1796; y en otras, como en 1804 y 1807, los fondos no fueron devueltos.

La primera gran operación financiera ocurrió en 1790. En ese año diversos ramos particulares suplieron 543.000 pesos a la Real Hacienda, de los cuales ésta sólo reintegró 100.000 pesos dentro del ejercicio. La diferencia entre los suplementos y los reintegros de ese año muestra que la Real Hacienda recurría a los fondos de los ramos particulares para financiar no solamente desequilibrios temporarios dentro de un ejercicio fiscal, sino de un año a otro. La operación financiera se completó en los dos años siguientes. En 1791 los ramos particulares suplieron 570.000 pesos a la Real Hacienda y ésta les reintegró 753.000 pesos. Esa diferencia de 183.000 pesos de los reintegros respecto de los suplementos redujo la deuda de la Real Hacienda con los ramos particulares a 260.000 pesos al final de ese año. El reintegro de los fondos finalizó en el año siguiente, cuando la Real Hacienda obtuvo suplementos por 250.000 pesos, pero efectuó reintegros por 510.000 pesos. A fin de 1792 la Real Hacienda ya no tenía deudas con los ramos particulares.

Tabla 4.

Real Caja de Buenos Aires: suplementos de ramos particulares y de otras instituciones a la Real Hacienda en común y sus reintegros, 1790-1811
(en miles de pesos de ocho reales)

Ramos particulares	1790		1791		1792	
	suplemento	reintegro	suplemento	reintegro	suplemento	reintegro
Reales novenos	40,0	—	70,0	70,0	—	40,0
Cruzada	—	—	25,0	25,0	—	—
Vacantes menores	45,0	—	40,0	85,0	—	—
Medias annatas eclesiásticas	8,0	—	8,0	16,0	—	—
Mesadas eclesiásticas	27,0	—	26,0	53,0	—	—
Represalia de ingleses	6,0	—	6,0	12,0	—	—
Alcances de cuentas	12,0	—	—	12,0	—	—
Impuesto	245,0	100,0	200,0	245,0	100,0	200,0

Depósitos	110,0	—	170,0	160,0	120,0	240,0
Monte pío militar	50,0	—	25,0	75,0	—	—
Municipal de guerra	—	—	—	—	30,0	30,0
Subtotal	543,0	100,0	570,0	753,0	250,0	510,0
Otras instituciones						
Subtotal	—	—	—	—	—	—
Total	543,0	100,0	570,0	753,0	250,0	510,0

Ramos particulares	1793		1794		1795	
	suplemento	Reintegro	suplemento	reintegro	suplemento	reintegro
Reales novenos	—	—	—	—	—	—
Cruzada	—	—	—	—	—	—
Vacantes menores	—	—	—	—	—	—
Medias annatas eclesiásticas	—	—	—	—	—	—
Mesadas eclesiásticas	—	—	—	—	—	—
Represalia de ingleses	—	—	—	—	—	—
Alcances de cuentas	—	—	—	—	—	—
Impuesto	100,0	100,0	—	—	—	—
Depósitos	—	—	—	—	—	—
Monte pío militar	—	—	—	—	—	—
Municipal de guerra	100,0	100,0	—	—	100,0	100,0
Subtotal	200,0	200,0	—	—	100,0	100,0
Otras instituciones						
Subtotal	—	—	—	—	—	—
Total	200,0	200,0	—	—	100,0	100,0

Ramos particulares	1796		1797		1798	
	suplemento	reintegro	suplemento	reintegro	suplemento	reintegro
Reales novenos	—	—	70,0	—	—	—
Cruzada	—	—	—	—	—	—
Vacantes menores	—	—	—	—	—	—
Medias annatas eclesiásticas	—	—	16,0	—	—	—
Mesadas eclesiásticas	—	—	28,0	—	—	—
Represalia de ingleses	—	—	44,0	—	—	44,0
Alcances de cuentas	—	—	12,0	—	—	—
Impuesto	—	—	150,0	—	90,0	80,0
Depósitos	—	—	140,0	—	40,0	—
Monte pío militar	—	—	—	—	30,0	—
Municipal de guerra	25,0	25,0	600,0	100,0	140,0	250,0

Vacantes mayores	-	-	-	-	25,0	-
Bienes de difuntos	-	-	-	-	25,0	-
Subtotal	25,0	25,0	1.060,0	100,0	350,0	374,0
Otras instituciones						
Clavería de diezmos	-	-	70,0	-	-	70,0
Total	25,0	25,0	1.130,0	100,0	350,0	444,0

Ramos particulares	1799		1800		1801-1803	
	suplemento	reintegro	suplemento	reintegro	suplemento	reintegro
Reales novenos	-	-	-	-	-	-
Cruzada	-	-	-	-	-	-
Vacantes menores	-	-	-	-	-	-
Medias annatas eclesiásticas	-	-	-	-	-	-
Mesadas eclesiásticas	-	-	-	-	-	-
Represalia de ingleses	-	-	-	-	-	-
Alcances de cuentas	-	-	-	-	-	-
Impuesto	-	-	-	103,0	-	-
Depósitos	-	-	-	180,0	-	-
Monte pío militar	-	30,0	-	-	-	-
Municipal de guerra	-	100,0	-	290,0	-	-
Vacantes mayores	-	-	-	-	-	-
Bienes de difuntos	-	-	-	-	-	-
Subtotal	-	130,0	-	573,0	-	-
Otras instituciones						
Subtotal	-	-	-	-	-	-
Total	-	130,0	-	573,0	-	-

Ramos particulares	1804		1805		1806	
	suplemento	reintegro	suplemento	reintegro	suplemento	reintegro
Reales novenos	-	-	-	-	-	-
Cruzada	-	-	-	-	-	-
Vacantes menores	-	-	-	-	-	-
Medias annatas eclesiásticas	-	-	-	-	-	-
Mesadas eclesiásticas	-	-	-	-	-	-
Represalia de ingleses	-	-	-	-	-	-
Alcances de cuentas	-	-	-	-	-	-
Impuesto	230,0	-	-	-	-	-
Depósitos	-	-	-	-	-	-
Monte pío militar	-	-	-	-	-	-
Municipal de guerra	-	-	-	-	-	-

Subtotal	230,0	-			-	-
Otras instituciones						
Clavería de diezmos	206,0	103,0	-	103,0	-	-
Renta de tabacos	-	-	50,0	-	15,5	-
Benito Iglesias	-	-	-	-	103,0	-
Consulado	-	-	-	-	83,7	-
Subtotal	206,0	103,0	50,0	-	202,1	-
Total	436,0	103,0	50,0	103,0	202,1	-

Ramos particulares	1807		1808		1809	
	suplemento	reintegro	suplemento	reintegro	suplemento	reintegro
Producto de azogues	103,0	-	-	-	-	-
Reales novenos	-	-	-	-	-	70,0
Vacantes menores	-	-	-	8,4	-	-
Alcances de cuentas	-	-	-	-	-	12,0
Subtotal	103,0	-	-	8,4	-	82,0

Otras instituciones						
Clavería de diezmos		-		-		
Renta de tabacos	133,4	-	143,5	-	134,7	10,0
Benito Iglesias	-	-	-	-	-	-
Consulado	6,2	12,0		-	62,0	3,4
Renta de correos	34,5	-	30,2	10,0	22,8	1,4
Ventura Marcó, por consolidación	70,3	-	31,6	-	-	-
Cabildo	580,0	469,5	509,0	52,0	-	274,3
Varios individuos particulares	10,8	-	73,4	30,8	-	21,1
Consolidación	-	-	251,5	-	181,7	-
Subtotal	835,2	481,5	1.015,1	92,8	401,2	310,2
Total	938,2	481,5	1.015,1	101,2	401,2	392,2

Ramos particulares	1810		1811		Deuda a fin de 1811
	suplemento	reintegro	suplemento	reintegro	
Producto de azogues	-	-	-	-	103,0
Reales novenos	-	-	-	-	-
Vacantes menores	-	2,6	-	11,5	-
Medias annatas eclesiásticas	-	-	-	-	16,0
Mesadas eclesiásticas	-	-	-	-	28,0
Alcances de cuentas	-	-	-	-	-
Impuesto	-	-	-	-	287,0
Bienes de difuntos	-	-	-	-	25,0

Subtotal	-	2,6	-	11,5	459,0
Otras instituciones					
Clavería de diezmos	-	-	-	-	-
Renta de tabacos	120,0	-	78,1	-	664,9
Benito Iglesias	-	-	-	-	103,0
Consulado	84,1	-	288,7	20,9	488,3
Renta de correos	-	-	14,0	21,0	69,1
Ventura Marcó, por consolidación	-	-	-	-	101,9
Cabildo	-	-	33,0	-	326,3
Varios individuos particulares	8,5	7,5	30,9	3,4	60,8
Consolidación	-	1,0	-	-	432,2
Subtotal	212,4	8,5	444,6	45,3	2.248,8
Total	212,4	11,2	444,6	56,8	2.707,8

Notas: esta tabla no incluye las transferencias entre los ramos particulares de Real Hacienda y particulares ajenos, como tampoco los reintegros por suplementos hechos en otras cajas. Desde 1808, la clavería de diezmos es mencionada en los libros contables junto con varios individuos particulares sin que se explique por qué no se listan por separado; y desde 1809 consolidación se lista junto con la Compañía de Filipinas. Benito Iglesias era el tesorero de una institución no identificada. No hay indicación acerca de por qué se diferencia en los libros contables entre "consolidación" y "Ventura Marcó por consolidación".

* En 1806 hubo dos libros mayores (véase la nota *** en Tabla 2), pero en esta tabla sólo se toma en cuenta el que comienza en agosto. En ese año hubo un suplemento de 51.500 pesos del caudal de presas, del que se reintegraron 38.310 pesos en el mismo año. Sin embargo, este suplemento, ni ese reintegro parcial, ni la deuda aparecen en el resumen de "suplementos hechos a la Real Hacienda por varios ramos particulares", como sí sucede con los suplementos de otros ramos e instituciones y los reintegros a ellos.

Fuentes: véase Tabla 2.

Entre 1793 y 1796, la Real Hacienda tomó fondos de los ramos particulares existentes en la Real Caja de Buenos Aires, pero en todos los casos los devolvió en el mismo año. En 1793 los suplementos y los reintegros sumaron 200.000 pesos; en 1795, 100.000 pesos; y en 1796, 25.000 pesos. En 1794 no hubo suplementos de los ramos particulares a la Real Hacienda ni reintegros de ésta.

La mayor operación financiera se produjo en 1797 por la necesidad de enviar fondos a España para atender las urgencias de la Corona. El 27 de diciembre de ese año se hizo una remesa de 1.873.454 pesos, de los cuales 1.530.000 pesos salieron del ramo de Real Hacienda en común y el 343.454 pesos de los ramos particulares. De la suma integrada por Real Hacienda en común, 500.000 pesos salieron de los fondos acumulados en los seis años anteriores cuyas cuentas dejaron un superávit agregado de 1.342.300 pesos (Tabla 9); 960.000 pesos, de suplementos de los otros ramos particulares a la Real Hacienda; y 70.000 pesos, de suplementos de la clavería de diezmos, que no era un ramo particular sino una caja independiente de la Real Hacienda. El fondo de la clavería de diezmos ingresó como cargo en el ramo de depósitos, salió como data de ese ramo y nuevamente entró como cargo en el ramo de Real Hacienda en común. Ese suplemento fue reintegrado por la Real Hacienda a la clavería de diezmos en 1798. Esta fue la primera vez, desde 1790 al menos, que la Real Hacienda recurrió a fondos externos, pero no los tomó para financiar sus propios desequilibrios sino por un motivo excepcional, como era la demanda de fondos por la Corona. En la década siguiente, la financiación del desequilibrio de la Real Hacienda con fondos de otras instituciones fue el recurso más común.

En 1797 también hubo un suplemento de 100.000 pesos del ramo de municipal de guerra a la Real Hacienda, efectuado el 27 de julio, que fue reintegrado en el curso del mismo año, tal como había sucedido entre 1793 y 1796 con los suplementos tomados de los ramos particulares para financiar desequilibrios de corto plazo. A fin de 1797, por lo tanto, la deuda de la Real Hacienda con los ramos particulares era 960.000 pesos y la deuda total 1.030.000 pesos.

A partir de 1798, la Real Hacienda comenzó a reintegrar a los ramos particulares los suplementos que ellos le habían hecho en el año anterior. En 1798 la cantidad reintegrada fue exigua porque hubo suplementos de los ramos particulares a la Real Hacienda por 350.000 pesos y reintegros de ésta a aquellos por 374.000 pesos. La deuda de la Real Hacienda con los ramos particulares, por consiguiente, sólo disminuyó en 24.000 pesos, pero como también se reintegró el suplemento de la clavería de diezmos, la deuda total a fin de ese año quedó en 936.000 pesos.

La deuda de la Real Hacienda con los ramos particulares disminuyó en 1799 y 1800 porque no hubo nuevos suplementos y los reintegros sumaron 130.000 pesos en el primer año y 573.000 pesos en el segundo. La deuda total era 806.000 pesos a fin de 1799 y 233.000 pesos a fin de 1800. Hasta entonces

se había completado el reintegro del 78% del total de los suplementos hechos por los ramos particulares en 1797. El 22% restante no fue devuelto.

Los reintegros de la Real Hacienda a los ramos particulares no eran proporcionales. Algunos de los suplementos de los ramos particulares de 1797 fueron devueltos en 1798 y otros no habían sido devueltos aún en 1811. El primer caso es el del suplemento de 44.000 pesos del ramo de represalia de ingleses; el segundo, el de los suplementos de 16.000 pesos del ramo de medias annatas eclesiásticas y 28.000 pesos del ramo de mesadas eclesiásticas, como también el de un suplemento de 25.000 pesos del ramo de bienes de difuntos efectuado en 1798. Otros suplementos de 1797 fueron reintegrados por completo a los tres años; otros a los doce años; y otro sólo fue reintegrado parcialmente. En el primer caso se encuentran los suplementos de los ramos de depósito y municipal de guerra. El ramo de depósito suplió 140.000 pesos en 1797 y 40.000 pesos en 1798, y obtuvo el reintegro del total en 1800. El ramo de municipal de guerra suplió 600.000 pesos en 1797 y 140.000 pesos en 1798, y obtuvo reintegros de 100.000 pesos en 1797, 250.000 pesos en 1798, 100.000 pesos en 1799 y 290.000 pesos en 1800, con lo que quedó cancelada la deuda. En el segundo caso se encuentran los suplementos de 70.000 pesos del ramo de reales novenos y de 12.000 pesos del ramo de alcances de cuentas, que fueron reintegrados en su totalidad en 1809. El tercer caso es el del ramo de impuesto, que suplió 150.000 pesos en 1797 y 90.000 pesos en 1798 y obtuvo reintegros de 80.000 pesos en 1798, y 103.000 pesos en 1800, quedando a fin de este año un saldo impago de 57.000 pesos que no había sido reintegrado en 1811, como tampoco lo había sido el suplemento de 230.000 pesos del mismo ramo efectuado en 1804. Este comportamiento diferenciado de la Real Hacienda con los ramos particulares muestra que los fondos de algunos de estos se usaron para el financiamiento de corto plazo y otros para el de largo plazo.

Entre 1801 y 1803 no hubo suplementos ni reintegros, por lo que la deuda de la Real Hacienda con los ramos particulares no varió. A fin del último año, según el libro mayor de 1804, la deuda total de 233.000 pesos, que era la misma desde fin de 1800 (Tabla 5), estaba conformada por 25.000 pesos al ramo de vacantes mayores, 70.000 pesos al ramo de reales novenos, 16.000 pesos al ramo de medias annatas eclesiásticas, 28.000 pesos al ramo de mesadas eclesiásticas, 12.000 pesos al ramo de alcances de cuentas, 57.000 pesos al ramo de impuesto y 25.000 pesos al ramo de bienes de difuntos.

Tabla 5.

Real Caja de Buenos Aires: suplementos de ramos particulares y de otras instituciones a la Real Hacienda en común y sus reintegros, 1790-1811
(en miles de pesos de ocho reales)

Año	Ramos particulares		Otras instituciones		Deuda total
	Suplementos	Reintegros	Suplementos	Reintegros	
1790	543,0	100,0	—	—	443,0
1791	570,0	753,0	—	—	260,0
1792	250,0	510,0	—	—	—
1793	200,0	200,0	—	—	—
1794	219,8	—	—	—	—
1795	100,0	100,0	—	—	—
1796	25,0	25,0	—	—	—
1797	1.060,0	100,0	70,0	—	1.030,0
1798	350,0	374,0	—	70,0	936,0
1799	—	130,0	—	—	806,0
1800	—	573,0	—	—	233,0
1801	—	—	—	—	233,0
1802	—	—	—	—	233,0
1803	—	—	—	—	233,0
1804	230,0	—	206,0	103,0	566,0
1805	—	—	50,0	103,0	513,0
1806	—	—	202,1	—	715,1
1807	103,0	—	859,2	481,5	1.195,8
1808	—	8,4	1.015,1	92,8	2.109,8
1809	—	82,0	401,2	310,2	2.118,8
1810	—	2,6	212,4	8,5	2.320,0
1811	—	11,5	444,6	45,4	2.707,8

* Al total de los suplementos de otras instituciones de 1807 se le sumó un suplemento de 24.000 pesos de la renta de tabacos del 5 de septiembre de 1802, que no había sido incluido anteriormente, según lo refiere el libro mayor respectivo.

Fuentes: véase Tabla 2.

La Real Hacienda recurrió a suplementos de los ramos particulares sólo dos veces más: una en 1804 y otra en 1807. En 1804 obtuvo un suplemento del ramo de impuesto de 230.000 pesos, que al igual que la deuda existente a fin del año anterior no fue reintegrado en ese año ni en años posteriores, pero como ese suplemento sólo aparece en el resumen de los suplementos hechos a la Real Hacienda y no como cargo en Real Hacienda puede tratarse de un

asiento contable para el reconocimiento de una deuda anterior. Como esos fondos no alcanzaron a satisfacer las necesidades financieras de la Real Hacienda, ella debió recurrir a suplementos de otra caja, la clavería de diezmos, tal como había sucedido en 1797. En 1804, ésta suplió 103.000 pesos, que fueron reintegrados en el curso del mismo año, pero a fin de diciembre suplió nuevamente la misma cantidad, que fue reintegrada en marzo del año siguiente. La última vez que la Real Hacienda recurrió a los fondos de los ramos particulares fue en 1807 cuando tomó un suplemento 103.000 pesos del ramo de producto de azogues, que en 1811 no había sido reintegrado. Desde 1805, la Real Hacienda recurrió a fondos de las cajas de otras instituciones para la financiación de sus desequilibrios, acentuados desde el año siguiente por las invasiones inglesas.

Los reintegros de la Real Hacienda a los ramos particulares fueron escasos en los años siguientes. En 1808 devolvió 8.387 pesos al ramo de vacantes menores. En 1809, 70.000 pesos al ramo de reales novenos y 12.000 pesos al ramo de alcances de cuentas, pero en realidad se trató de la extinción de esa deuda por el paso de esos ramos a la masa común. En 1810 hubo un reintegro de 2.645 pesos y en 1811 otro de 11.541 pesos, ambos al ramo de vacantes menores. Otros movimientos efectuados en 1809 fueron también ajustes contables: 131.304 pesos del ramo de imbalidos y 49.758 pesos del ramo de represalia de ingleses entraron a la Real Hacienda debido a la transformación del primero en ramo de Real Hacienda y a la supresión del segundo.

Los libros contables no muestran una disminución notable de las existencias pertenecientes a los ramos particulares de Real Hacienda y particulares ajenos a partir de 1804, pero desde entonces la Real Hacienda recurrió con mucha mayor frecuencia a otra fuente de recursos a la que sólo había apelado ocasionalmente: las tesorerías de instituciones independientes de la Real Caja, como las del cabildo, el consulado, la consolidación, la clavería de diezmos, la renta de tabacos y la renta de correos.

4. LA FINANCIACIÓN EXTERNA: SUPLEMENTOS DE OTRAS INSTITUCIONES

La deuda total de la Real Hacienda a fin de 1808 era nueve veces mayor que a fin de 1803: 233.000 pesos en este año y 2.109.818 pesos en aquél (Tabla 5). En 1803 la deuda era con los ramos particulares y la diferencia entre la cantidad de ese año y la de 1808 corresponde en su mayoría a la deuda con otras instituciones. El crecimiento de la deuda se debió los gastos provocados por las invasiones inglesas de 1806 y 1807, que no pudieron ser atendidos con

los ingresos regulares ni con los fondos de los ramos particulares. Antes de ese acontecimiento, la Real Hacienda sólo había recurrido ocasionalmente al auxilio de otras instituciones para la financiación del gasto corriente, pero el recurso no era desconocido. Después de él, se transformó en el único recurso financiero a disposición de la Real Hacienda.

En 1804 la Real Hacienda reconoció una deuda de 230.000 pesos con el ramo de impuesto, que no fue reintegrada, y además obtuvo un suplemento de 103.000 pesos de la clavería de diezmos con el fin de remitirlos a España. Ese suplemento fue obtenido el 11 de julio y reintegrado el 17 de agosto; pero el 24 de diciembre, la Real Hacienda obtuvo otro suplemento de la misma fuente por la misma cantidad, que reintegró en marzo del año siguiente.

En 1805, la Real Hacienda recurrió exclusivamente a fondos externos, pero por una suma menor que la del año anterior: la renta de tabacos suplió 50.000 pesos, que no fueron reintegrados en ese año, como tampoco lo fueron las cantidades obtenidas de la misma fuente en los años siguientes. En 1806, los suplementos de otras instituciones, que sumaron 202.142 pesos, fueron nuevamente el único recurso financiero de la Real Caja de Buenos Aires. Esa cantidad se integró por suplementos de 15.450 pesos de la renta de tabacos; 83.692 pesos del consulado; y 103.000 pesos de Benito Iglesias (quizás como tesorero de alguna institución, pero los libros contables no la identifican). Tampoco hubo reintegros en ese año.

En 1806 hubo dos libros mayores: uno que registró las cuentas hasta fin de junio, cuando se produjo la toma de Buenos Aires por los ingleses; y otro desde el 12 de agosto, el día de la reconquista. El primer libro registra un suplemento de correos a la Real Hacienda por 82.400 pesos, pero nada se dice de él en el segundo libro.

En 1807, los suplementos de otras instituciones y de particulares (no los ramos, sino individuos) aportaron 30% del total del ingreso de ese año. El total de esos suplementos fue 938.191 pesos. La tesorería de tabacos suplió 133.406 pesos; la renta de correos, 34.479 pesos; Ventura Marcó, "por la consolidación" (tampoco en este caso indican los libros contables cuál era la relación de esa persona con la consolidación), 70.300 pesos; y varios particulares, 10.800 pesos. Además el cabildo suplió 580.041 pesos, de los que se le reintegraron 469.504 pesos en ese mismo año; y el consulado adelantó 6.166 pesos y obtuvo un reintegro por 12.000 pesos, que disminuyó la deuda de la Real Hacienda con esa institución de 83.692 pesos a 77.858 pesos. También hubo un suplemento, no reintegrado, de 103.000 pesos del ramo de producto

de azogues. La deuda total de la Real Hacienda a fin de ese año era 1.195.829 pesos (contando un suplemento de 24.000 pesos de la renta de tabacos hecho en 1802, pero registrado en 1807).

La demanda de fondos de otras instituciones por la Real Hacienda se acentuó aun más en 1808. Entonces la deuda con ellas creció 937.989 pesos, alcanzando un total de 2.109.818 pesos. Consecuentemente, la deuda total de la Real Hacienda aumentó 76% en un solo año. La tesorería de tabacos suplió 119.510 pesos, no reintegrados; la renta de correos, 30.175 pesos, de los que se le reintegraron 10.000 pesos; Ventura Marcó, 31.566 pesos, que tampoco le fueron reintegrados; el Cabildo, 509.000 pesos, de los que se le reintegraron 51.972 pesos; varios particulares y la clavería de diezmos (no hay explicación en los libros contables acerca de por qué estos acreedores se entraban juntos), 73.362 pesos, de los que se reintegraron 30.795 pesos; y la consolidación, 251.529 pesos, que no se reintegraron²¹. En ese año los suplementos de otras instituciones sumaron 1.015.142 pesos y los reintegros, 101.153 pesos.

En 1809 la demanda de fondos de otras instituciones por la Real Hacienda disminuyó. Los suplementos sumaron 401.198 pesos y los reintegros 392.096 pesos, aunque de estos 82.000 pesos correspondieron a la extinción de la deuda con dos ramos particulares suprimidos: el ramo de imbalidos, que perdió existencia autónoma al transformarse en ramo de Real Hacienda; y el ramo de represalia de ingleses, que cesó a partir del 31 de enero de 1809, como consecuencia de la alianza de la Junta Central con los antiguos enemigos. En ese año, los suplementos de la renta de tabacos fueron 134.740 pesos y los reintegros a ella, 9.998 pesos; los del consulado, 62.000 pesos y 3.399 pesos; y los de la renta de correos, 22.800 pesos y 1.400 pesos. El cabildo no hizo ningún suplemento, pero se le reintegraron 274.310 pesos; y lo mismo sucedió con varios particulares y la clavería de diezmos, a quienes se les reintegraron 21.100 pesos. La deuda total a fin de 1809 era 2.118.810 pesos, apenas 8.992 pesos más que a fin del año anterior. Los acreedores eran la renta de tabacos, 467.108 pesos; el consulado, 136.459 pesos; el cabildo, 293.255 pesos; la consolidación y la compañía de Filipinas, 433.187 pesos; Ventura Marcó, también por la consolidación (no hay explicación en los libros contables acerca de las dos diferentes entradas de la consolidación), 101.866 pesos; la renta de correos, 76.054 pesos; Benito Iglesias, 103.000 pesos; varios particulares y la clavería

²¹ No es posible desagregar la deuda con varios particulares (individuos) y con la clavería de diezmos. De aquí en adelante la mención de "otras instituciones" incluye también esa deuda con varios particulares.

de diezmos, 32.267 pesos; y, además, subsistía una deuda de 475.613 pesos con los ramos particulares.

En 1810 continuó la demanda de fondos de otras instituciones por la Real Hacienda, pero en menor medida que en los anteriores. El total suplido por ellas fue 212.380 pesos y los reintegros sumaron sólo 11.160 pesos. Las instituciones que suplieron fondos fueron la renta de tabacos, 119.755 pesos; el consulado, 84.110 pesos; y varios particulares y la clavería de diezmos, 8.515 pesos, de los cuales se reintegraron 7.515 pesos. Otros reintegros fueron a la consolidación y compañía de Filipinas, 1.000 pesos; y al ramo de vacantes mayores, 2.645 pesos. La deuda con la renta de tabacos creció a 586.863 pesos y con el consulado a 220.569 pesos. La deuda total a fin de 1810 era 2.320.030 pesos.

En 1811 la demanda de fondos de otras instituciones creció respecto del año anterior, pero fue similar a la de 1809. Los suplementos sumaron 444.631 pesos, de los cuales la renta de tabacos aportó 78.060 pesos; el consulado, 288.672 pesos; la renta de correos, 14.000 pesos; el cabildo, 33.000 pesos; y varios particulares y la clavería de diezmos, 30.900 pesos. Se hicieron reintegros por un total de 56.853 pesos, de los cuales correspondieron al consulado, 20.928 pesos; a la renta de correos, 21.000 pesos; y a varios particulares y la clavería de diezmos, 3.384 pesos. También hubo un reintegro al ramo de vacantes menores, de 11.541 pesos. El total adeudado a fin de 1811 era 2.707.808 pesos, de los cuales 461.427 pesos correspondían a los ramos particulares y 2.246.381 pesos a otras instituciones, sumas que representaban 17% y 83% respectivamente de la deuda total de la Real Hacienda.

A partir de 1807 los fondos de otras instituciones sirvieron para el financiamiento de corto y largo plazo de los desequilibrios de la Real Hacienda. Éste no era un mecanismo novedoso, ya que un suplemento de temporalidades efectuado el 19 de enero de 1775 sólo fue reintegrado en 1804, pero lo que antes era infrecuente, a partir de las invasiones inglesas se convirtió en el mecanismo financiero más utilizado²². Desde 1812, las otras instituciones dejaron de financiar a la Caja de Buenos Aires por el agotamiento de sus fondos y el gobierno debió apelar a nuevos recursos financieros. En ese año el gobierno trató de incrementar sus ingresos con la introducción de nuevas contribuciones. Las dificultades de recaudarlas llevaron a la creación de una deuda documentada por títulos, aunque este recurso se utilizó de un modo desordenado e ineficaz

²² El reintegro de Real Hacienda a temporalidades en AGN, XIII-44-4-15, mayor, 1804.

que no se regularizó hasta la consolidación y la creación del crédito público en 1821. Desde 1813, entonces, el gobierno de Buenos Aires comenzó a apelar al público, de un modo forzado primero y voluntario tras la regularización. O al menos esa era la intención.

5. OTRAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS Y NO FINANCIERAS

Los libros contables de la Real Caja de Buenos Aires registran otros tipos de transferencias, además de los suplementos de ramos particulares y de otras instituciones a la Real Hacienda y sus eventuales reintegros. Algunas de esas transferencias eran de carácter financiero (suplementos que luego se reintegrarían) y otras de carácter no financiero (para evitar remesas a otras plazas, principalmente).

Las transferencias financieras eran de varios tipos: 1) suplementos de la Real Hacienda a ramos particulares, por la necesidad de atender los gastos de ese ramo en un momento en que no había en él fondos suficientes; 2) suplementos de un ramo particular a otro; 3) suplementos de un ramo particular a otra caja; y 4) suplementos de un ramo particular a otras instituciones.

El primer tipo de estas transferencias financieras, los suplementos de la Real Hacienda a un ramo particular, está ejemplificado por los suplementos al ramo de producto de azogues (Tabla 6). Estos se debían a los pagos requeridos por el azogue arribado de España en momentos en que no habían llegado los fondos del Alto Perú para atender ese gasto. En 1788 la Real Hacienda suplió 62.100 pesos al ramo de producto de azogues, que se reintegraron en 1789; en 1790, 86.260 pesos, de los que devolvieron 45.000 pesos en 1791. En 1792 hubo otro suplemento de 8.000 al mismo ramo pesos y un reintegro de 49.260 pesos a la Real Hacienda que saldó la deuda de ese año y la pendiente del año anterior. La Real Hacienda hizo otros dos suplementos al mismo ramo, el 19 de agosto de 1795 por 17.160 pesos y el 24 de octubre de 1796 por 60.585 pesos, ambos reintegrados en 1796; un suplemento en 1798, de 15.238 pesos, también reintegrado en el mismo año; y otros dos suplementos en 1803 y 1804, de 29.169 pesos y 115.248 pesos respectivamente, que fueron reintegrados en su totalidad en 1805²³. Otro caso de ese mismo tipo son los suplementos efectuados por la Real Hacienda al ramo de penas de cámara entre 1803 y 1811 por un total de 36.500 pesos, de los que sólo hubo ínfimos reintegros en 1803 y 1805 (Tabla 6).

²³ Respecto del suplemento de 1803, véase la nota de la Tabla 5.

Tabla 6.

Real Caja de Buenos Aires: suplementos de la Real Hacienda en común a algunos ramos particulares y sus reintegros, 1788-1811
(en miles de pesos de ocho reales)

Año	Producto de azogues		Penas de cámara		Municipal de guerra*	
	suplemento	reintegro	suplemento	reintegro	suplemento	reintegro
1788	62,1	—	—	—	—	—
1789	—	62,1	—	—	—	—
1790	86,3	—	—	—	—	—
1791	—	45,0	—	—	—	—
1792	8,0	49,3	—	—	—	144,3
1793	—	—	—	—	—	—
1794	—	—	—	—	—	219,8
1795	17,2	—	—	—	—	—
1796	60,6	77,7	—	—	—	311,0
1797	—	—	—	—	—	—
1798	15,2	15,2	—	—	—	—
1799	—	—	—	—	—	—
1800	—	—	—	—	—	16,0
1801	—	—	—	—	—	—
1802	—	—	—	—	—	—
1803	**29,2	—	9,8	0,1	—	108,6
1804	115,2	—	9,4	—	—	72,2
1805	—	144,4	12,2	0,1	—	—
1806	—	—	0,2	—	—	—
1807	—	—	—	—	—	—
1808	—	—	1,4	—	—	—
1809	—	—	1,1	—	—	—
1810	—	—	1,2	—	—	—
1811	—	—	1,2	—	—	—

* Los reintegros de la Real Hacienda en común al ramo municipal de guerra entrados en esta columna corresponden a fondos suplidos por este ramo en Montevideo.

** El libro mayor de 1803 registra un suplemento de 22.359 pesos de la Real Hacienda en común al ramo de producto de azogues y el de 1804 registra 29.169 pesos como saldo de los suplementos del año anterior aquella a éste. Esta última cifra sumada al suplemento de 1804 es igual al reintegro de producto de azogues a la Real Hacienda en común en 1805.

Fuentes. Véase Tabla 2.

El segundo tipo de estas transferencias financieras, los suplementos de un ramo particular a otro, está ejemplificado por el suplemento de 12.000 pesos del ramo de alcances de cuentas al ramo de producto de azogues en 1791, que fue reintegrado en el mismo año; y el suplemento del ramo municipal de guerra al de producto de azogues de 50.000 pesos en 1797, también reintegrado en el mismo año.

El tercer tipo de estas transferencias financieras, los suplementos de un ramo particular a otra caja, está ejemplificado por el caso del suplemento de 20.000 pesos del ramo de municipal de guerra al de arbitrios de Santa Fe, que no era manejado por la caja de Buenos Aires, en 1792, y por otro de 54.739 pesos del mismo ramo con el mismo destino en 1794.

El cuarto tipo de estas transferencias financieras, los suplementos de un ramo particular a otra institución, está ejemplificado por un suplemento de 103.000 pesos del ramo de impuesto al consulado en 1801, que fue reintegrado en el año siguiente; y un suplemento de 6.496 pesos del ramo de penas de cámara al administrador de correos en 1803, que en 1811 no había sido devuelto.

Las transferencias no financieras también eran de varios tipos: 1) por fondos suplidos a la Real Hacienda por un ramo en otra caja; 2) reintegros de la Real Hacienda a los ramos particulares por los fondos correspondientes a ellos recaudados en otras plazas que se habían utilizado en ellas para gastos de la Real Hacienda; 3) por suplementos de un ramo particular a otro en otra caja; 4) por cambios en la pertenencia de los fondos; y 5) por fondos que legalmente correspondía remitir a otra caja. Las transferencias no financieras de los tipos 1, 2 y 3 tenían por fin principal evitar la remesa de fondos para atender gastos de la Real Hacienda o de un ramo particular en otra caja cuando había en ella fondos disponibles en algún ramo particular. Estas transferencias podían tener un carácter financiero si el reintegro de los fondos suplidos se hacía con demora, pero su fin principal era compensatorio. Como en el caso de las libranzas o letras de cambio, servían para evitar el traslado de fondos físicos, pero al igual que tales instrumentos podían tener esa connotación financiera. Las transferencias no financieras de los tipos 4 y 5 estaban exentas de ese componente.

El primer tipo de transferencia no financiera, por fondos suplidos a la Real Hacienda por un ramo en otra caja, está ejemplificado por los reintegros efectuados por la Real Hacienda al ramo de municipal de guerra por gastos imputables a la Real Caja de Buenos Aires efectuados en Montevideo con fondos de ese ramo. Estas transferencias podían tener un componente financiero según el tiempo que mediara entre el suplemento en una caja y el reintegro

en otra, pero su principal objeto parece haber sido compensatorio. Ellas eran posibles por la existencia en la Real Caja de Buenos Aires de fondos que pertenecían al ramo de municipal de guerra, cuyo fin era gastarlos en la otra plaza a la cual la Real Caja de Buenos Aires hubiera debido remitir los fondos que le reintegraba a ese ramo. Así, en 1792 el ramo de municipal de guerra recibió un reintegro de 144.274 pesos del ramo de otras tesorerías (Tabla 6). En 1794 hubo un reintegro de 219.769 pesos de la Real Hacienda al mismo ramo, que también puede haberse debido a gastos efectuados en Montevideo ya que no hubo suplementos de ese ramo a la Real Hacienda en ese año y los efectuados en los dos años anteriores ya habían sido reintegrados. En 1796 hubo reintegros de 220.889 pesos y 90.079 pesos de la Real Hacienda al mismo ramo por gastos en Montevideo imputables a la Real Caja de Buenos Aires entre 1792 y 1795 que habían sido atendidos con fondos de ese ramo. En 1800, la Real Hacienda reintegró 16.000 pesos al ramo de municipal de guerra, 40.283 pesos al ramo de depósitos y 11.556 pesos a otros seis ramos particulares por fondos tomados de ellos por la Real Caja de Buenos Aires en Montevideo; y en 1804 hubo reintegros de 72.153 pesos al ramo de municipal de guerra y 13.937 pesos a otros tres ramos particulares, por el mismo motivo. También se podía dar el caso inverso, transferencias de ramos particulares a la Real Hacienda por suplementos de esta en otra caja, cuyo escaso monto e infrecuencia muestra que se trata de una operación compensatoria más que financiera. Es el caso del reintegro de 366 pesos del ramo de monte pío militar a la Real Hacienda por suplemento de ésta a aquél en Salta en 1806.

El segundo tipo de transferencia no financiera, reintegros de la Real Hacienda a los ramos particulares por los fondos pertenecientes a ellos recaudados en otras plazas que se habían utilizado en ellas para gastos de la Real Caja de Buenos Aires, está ejemplificado por el caso del ramo de arbitrios de Santa Fe. En 1792 este ramo, que no apareció registrado como ramo particular en los libros contables de la Real Caja de Buenos Aires hasta 1803, reintegró 360 pesos al ramo de reales novenos, 1.436 pesos al ramo de impuesto, 157 pesos al ramo de imbalidos, 24 pesos al ramo de monte pío militar, 106 pesos al ramo de monte pío de ministerio, 1.955 pesos al ramo de alcances de cuentas. En 1793, el mismo ramo reintegró 5.192 pesos al ramo de otras tesorerías, 819 pesos al ramo de reales novenos, 1.217 pesos al ramo de cruzada, 105 pesos al ramo de vacantes menores, 96 pesos al ramo de subsidio eclesiástico, 4.159 pesos al ramo de impuesto, 582 pesos al ramo de imbalidos, 79 pesos al ramo de monte pío militar, y 106 pesos al ramo de monte pío de ministerio. Los fondos correspondientes a esos ramos particulares en Santa Fe habían pasado a

la Real Hacienda en aquella caja para atender gastos de la masa común y eran así reintegrados por ésta a sus propietarios en Buenos Aires. La regularidad de los reintegros del ramo de arbitrios de Santa Fe a los ramos particulares hace suponer que no se trataba de una operación financiera sino de una compensación entre cajas para evitar el siempre riesgoso traslado físico de los fondos, pero también es posible que haya habido cierta diferencia entre el momento en que la Real Hacienda efectuaba los gastos en Santa Fe con los fondos de los ramos particulares y el momento en que esos fondos les eran reintegrados en Buenos Aires, por lo que además de la compensación podría tratarse de una operación financiera regular, aunque de poca monta.

El tercer tipo de transferencia no financiera, por suplementos de un ramo particular a otro en otra caja, está ejemplificado por un reintegro de 50.000 pesos del ramo de impuesto al ramo de municipal de guerra efectuado en 1794 por la misma cantidad traspasada de este ramo a aquél en Montevideo; y por otros reintegros también del ramo de impuesto al de municipal de guerra de 12.350 pesos en 1796 y de 8.000 pesos en 1801.

El cuarto tipo de transferencias no financieras, por cambios en la pertenencia de los fondos, está ejemplificado por varios casos, algunos de los cuales involucraban a la Real Hacienda y otros solamente a los ramos particulares. En el primer caso se encuentra una transferencia de 80.237 pesos realizada en 1795 de la Real Hacienda al ramo de producto de naypes, de fondos pertenecientes a la administración de tabacos que tenía desde 1785. En el segundo caso se encuentran transferencias debidas a motivos legales. En 1791, por ejemplo, se produjo un traspaso de 30.000 pesos del ramo de cruzada al de municipal de guerra, sin reintegro, porque por real orden de 14 de febrero de 1781 los excedentes de aquel ramo debían pasar a éste.

Otro ejemplo de este tipo de transferencia no financiera entre ramos particulares concierne al ramo de depósitos, que además de dar entrada a fondos ajenos que no pertenecían a la Real Hacienda ni a ningún otro ramo, la daba a fondos cuya propiedad no estaba determinada, hasta tanto se conociera su propietario. Así, los fondos remitidos desde las cajas altoperuanas cuyo destino no era conocido entraban en el ramo de depósitos y de éste eran transferidos al ramo correspondiente cuando se conocía a quién pertenecían. En 1792 se produjo una transferencia de 81.576 pesos del ramo de depósitos a otras tesorerías, por fondos del situado que por su destino indeterminado habían ingresado a la caja por el primero de esos ramos. Cuando se determinó el destino pasaron a otras tesorerías, que era el ramo por donde ingresaba regularmente el situado. Lo mismo sucedió

en 1793, cuando 1.278.712 pesos del situado ingresaron primero en depósitos y luego fueron traspasados a otras tesorerías; en 1794, cuando ingresaron 103.000 pesos remitidos desde el Alto Perú que luego salieron al ramo de donativo voluntario y 82.190 pesos del mismo origen que fueron transferidos a varios ramos; y en 1795, cuando 81.376 pesos fueron cargo en depósito al llegar del Alto Perú y data cuando al conocerse su destino se transfirió a otras tesorerías.

El quinto tipo de transferencia no financiera, por fondos que se remitían a otra caja debido disposiciones preexistentes o a las urgencias del momento, está ejemplificado por 50.000 pesos de la Real Hacienda remitidos a Montevideo en 1801 (suplidos a la Real Hacienda por el ramo de impuesto), y otros 200.000 pesos remitidos por el ramo de otras tesorerías con el mismo destino en el mismo año. En el mismo caso se encuentran 19.000 pesos remitidos a Maldonado en 1803.

Otro tipo de transferencia, que tenía al mismo tiempo aspectos financieros y traslativos, fue realizada mediante dos cargos hechos por particulares a la Real Hacienda, uno de 236.157 pesos y otro de 478.165 pesos que debían ser reintegrados en Potosí y Córdoba, respectivamente. La Real Hacienda obtuvo así en Buenos Aires fondos que ella poseía en otras plazas y los particulares que los aportaron en Buenos Aires los recuperarían en otra plaza, evitando así aquélla y éstos el traslado físico de los fondos. Esto era posible por la existencia de fondos en las cajas de Córdoba y de Potosí pertenecientes a la Real Hacienda que, eventualmente, debían ser trasladados a Buenos Aires.

Estos son sólo ejemplos, algunos más frecuentes y otros menos, de las otras transferencias financieras y no financieras que se encuentran en los libros de la Real Caja de Buenos Aires. Ellas afectan a los totales de cargo y data de todos los ramos, especialmente en el caso de algunos ramos particulares. El total de los ingresos y egresos anuales de cada uno de los ramos y de las tres categorías de ramos no puede determinarse con precisión sin tener en cuenta todos estos tipos de transferencias, aunque ciertamente las transferencias financieras por los suplementos de los ramos particulares a la Real Hacienda en común y los reintegros de ésta a aquéllos producían las alteraciones más drásticas.

6. LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS Y LAS CUENTAS FISCALES

Las transferencias financieras de los ramos particulares y de otras instituciones a la Real Hacienda fueron un recurso gratuito al que ésta pudo apelar para cubrir el déficit, pero no fueron un instrumento inocuo. No al menos en

cuanto a las consecuencias que esos movimientos tuvieron en los totales de cargo y data registrados en los libros contables. Las alteraciones producidas por esos movimientos en los totales de cargo y data de los ramos de Real Hacienda y de los ramos particulares están resumidas, de acuerdo con los grandes agregados de esos mismos libros (Real Hacienda en común, particulares de Real Hacienda, y particulares ajenos) en la Tabla 7.

Tabla 7.

Real Caja de Buenos Aires: resumen de cargo y data por categorías de ramos, 1789-1811
(en miles de pesos de ocho reales)

Cargo	1789		1790		1791	
	a	b	a	b	a	b
RHC	1.771,0	1.709,0	1.939,8	1.396,8	2.176,2	1.561,2
PRH	204,7	204,7	125,2	125,2	502,6	205,6
PA	225,3	225,3	319,9	219,9	686,2	176,2
Total	2.201,1	2.139,0	2.385,0	1.741,9	3.365,1	1.955,0

Data	1789		1790		1791	
	a	b	a	b	a	b
RHC	1.620,0	1.620,0	2.118,7	2.018,7	2.117,7	1.364,7
PRH	198,2	136,1	242,5	104,5	437,2	163,2
PA	128,1	128,1	671,2	266,2	584,5	189,5
Total	1.946,3	1.884,3	3.032,4	2.389,4	3.139,4	1.717,4

Cargo	1792		1793		1794	
	a	b	a	b	a	b
RHC	2.114,3	1.815,0	1.868,2	1.656,4	1.608,0	1608,0
PRH	284,1	233,2	23,8	18,0	566,0	565,5
PA	998,9	328,5	1.770,9	282,8	759,6	436,8
Total	3.397,3	2.376,7	3.662,9	1.957,2	2.933,8	2.610,3

Data	1792		1793		1794	
	a	b	a	b	a	b
RH	1.889,9	1.239,6	1.238,1	1.031,8	2.224,5	2.004,7
PRH	99,1	49,3	17,3	13,9	590,0	590,0
PA	557,8	203,0	1.574,3	216,0	585,7	481,0
Total	2.546,8	1.491,9	2.829,6	1.361,7	3.400,2	3.075,7

Cargo	1795		1796		1797	
	a	b	a	b	a	b
RHC	2.146,8	1.957,5	1.538,3	1.435,6	2.516,5	1.384,4

PRH	187,5	107,3	185,0	185,0	385,3	335,3
PA	282,6	182,6	539,5	514,5	591,6	422,9
Total	2.616,0	2.247,4	2.262,8	2.135,1	3.493,4	2.142,6

Data	1795		1796		1797	
	a	b	a	b	a	b
RHC	2.011,0	1.806,0	1.619,6	1.283,6	2.809,8	2.709,8
PRH	307,6	307,6	173,7	78,9	553,8	333,8
PA	343,4	162,0	265,9	228,5	1.427,5	188,3
Total	2.662,0	2.275,6	2.058,3	1.591,0	4.791,1	3.231,9

Cargo	1798		1799		1800	
	a	b	a	b	a	b
RHC	2.085,1	1.719,9	1.172,1	1.172,1	2.473,3	2.473,3
PRH	277,6	233,6	306,2	306,2	557,5	557,5
PA	625,7	295,7	355,7	225,7	836,9	335,9
Total	2.988,4	2.249,2	1834,0	1704,0	3.867,7	3.366,7

Data	1798		1799		1800	
	a	b	a	b	a	b
RHC	1.670,9	1.223,9	1.195,9	1.065,9	1.870,5	1.229,7
PRH	65,4	30,2	31,6	31,6	12,0	12,0
PA	691,3	366,3	242,7	242,7	300,5	300,5
Total	2.427,6	1.620,4	1.470,2	1.340,2	2.183,0	1.542,2

Cargo	1801		1802		1803	
	a	b	a	b	a	b
RHC	1.439,1	1.439,1	1.391,0	1.391,0	502,4	502,4
PRH	313,5	313,5	279,8	279,8	80,0	80,0
PA	326,6	326,6	544,6	544,6	911,3	911,3
Total	2.079,2	2.079,2	2.215,5	2.215,5	1.493,7	1.493,7

Data	1801		1802		1803	
	a	b	a	b	a	b
RHC	2.174,3	2.113,3	1.676,4	1.549,0	1.198,4	1.083,3
PRH	10,7	10,7	1.500,6	1.500,6	72,3	72,3
PA	426,8	315,8	714,4	714,4	553,4	553,4
Total	2.611,8	2.439,8	3.891,4	3.764,0	1.824,1	1.709,0

Cargo	1804		1805		1806	
	a	b	a	b	a	b
RHC	2.033,2	1.997,4	1.639,7	1.636,6	1.142,7	957,3
PRH	99,9	33,4	61,2	61,2	42,7	42,7
PA	537,3	454,0	394,1	394,1	418,3	239,0
Total	2.670,4	2.484,8	2.095,0	2.091,7	1.603,7	1.239,0

Data	1804		1805		1806	
	a	b	a	b	a	b
RHC	2.117,0	910,0	1.833,3	1.551,8	334,3	278,0
PRH	359,4	359,4	240,6	94,6	7,1	7,1
PA	1.390,9	1.390,9	435,5	412,2	70,1	10,0
Total	3.867,3	2.660,3	2.509,4	2.058,6	411,5	295,1
Cargo	1807		1808		1809	
	a	b	a	b	a	b
RHC	3.079,1	1.363,1	2.056,8	934,2	2.344,6	1.934,4
PRH	95,1	95,1	67,5	67,5	100,0	100,0
PA	337,0	337,0	237,2	237,2	549,9	549,9
Total	3.511,2	1.795,2	2.361,5	1.238,9	2.994,5	2.584,3

Data	1807		1808		1809	
	a	b	a	b	a	b
RHC	2.234,1	1.752,6	1.178,0	1.076,8	2.087,7	1.695,4
PRH	15,6	15,6	15,3	15,3	25,5	25,5
PA	119,4	114,3	80,7	80,7	153,6	153,6
Total	2.369,1	1.882,5	1.274,0	1.172,8	2.266,8	1.874,5

Cargo	1810		1811			
	a	b	a	b		
RHC	1.785,6	1.573,2	2.154,6	1.933,8		
PRH	56,2	56,2	69,5	58,0		
PA	402,5	402,5	603,1	603,1		
Total	2.244,3	2.031,9	2.827,2	2.594,9		

Data	1810		1811			
	a	b	a	b		
RHC	1.419,8	1.408,6	1.220,4	1.163,5		
PRH	25,8	25,8	16,9	16,9		
PA	37,0	37,0	310,8	310,8		
Total	1.482,6	1.471,4	1.548,1	1.491,2		

a Cifras de los libros contables.

b Cifras corregidas mediante la eliminación de las transferencias financieras.

RHC Ramos de Real Hacienda en común.

PRH Ramos particulares de Real Hacienda.

PA Ramos particulares ajenos.

Fuentes: véase Tabla 2.

Los totales de cargo y data que se encuentran en los libros contables son distintos, por lo tanto, de los que resultan tras la eliminación de estas transferencias financieras internas como lo revela el examen de las altera-

ciones producidas por una de las dos principales operaciones financieras con fondos de los ramos particulares: la de 1790-1792. Para ello se ven, primero, las cifras de cargo de la Real Hacienda (es decir, todos los ingresos que entraban en la masa común); luego la cuenta de extraordinarios o Real Hacienda en común, que es por la que ingresaban los fondos suplidos por los ramos particulares; y finalmente las cifras de cargo total depuradas de las transferencias financieras.

El total de cargo de los ramos de la masa común, según los libros contables, fue 1.771.042 pesos en 1789, 1.939.824 pesos en 1790, 2.176.228 pesos en 1791 y 2.114.263 pesos en 1792²⁴. El cargo de extraordinarios de Real Hacienda en 1789 fue 66.441 pesos, de los cuales 62.062 pesos corresponden al reintegro de un suplemento de la masa común al ramo de producto de azogues en 1788 y 4.379 pesos a varios asientos no financieros. El cargo de la misma cuenta en 1790 es 582.163 pesos, de los cuales 543.000 pesos corresponden a transferencias financieras hechas a la masa común desde ramos particulares y el resto a 5.495 pesos de ingresos no financieros y 33.668 pesos de fondos entrados a la caja para ser abonados a la Real Compañía de Filipinas. El cargo de Real Hacienda en común en 1791 es 622.356 pesos, de los cuales corresponden a las transferencias financieras 570.000 pesos de suplementos hechos por varios ramos particulares y 45.000 pesos de reintegro de un avance a producto de azogues, mientras que los restantes 7.356 pesos corresponden a varios asientos menores no financieros. Y el cargo de la misma cuenta en 1792 es 323.157 pesos, de los cuales 250.000 pesos corresponden a suplementos de ramos particulares y 49.260 pesos a un reintegro del ramo de producto de azogues. Los totales de cargo de la Real Hacienda para la masa común se reducen, tras descontar las trasferencias financieras, a 1.708.980 pesos en 1789, 1.396.824 pesos en 1790, 1.561.228 pesos en 1791, y 1.815.003 pesos en 1792. Estas cifras representan el 96,5%, 72%, 71,7% y 85,8% de las cifras de cargo registradas en los libros contables (Tablas 7 y 8).

Las transferencias financieras también inflan las cifras de cargo total de los ramos particulares de Real Hacienda y particulares ajenos, ya que ellas incluyen el reintegro a esos ramos de los fondos prestados a la masa común, el reintegro a la masa común de fondos adelantados a alguno de los ramos particulares y el reintegro de fondos suplidos entre ramos particulares. El cargo total de los ramos particulares de Real Hacienda registrado en los libros contables es 204.677 pesos en 1789, 125.249 pesos en 1790, 502.641 pesos

²⁴ AGN, XIII-14-2-3 y XIII-14-2-4.

en 1791, y 284.084 pesos en 1792 (Tabla 1). En los dos primeros años no hay cambios por transferencias financieras, pero en 1791 se produjeron reintegros a varios de esos ramos por un total de 273.000 pesos y un suplemento de 12.000 pesos del ramo de alcances de cuentas al de productos de azogues (carga en producto de azogues por el suplemento y nuevamente carga en alcances de cuentas por el reintegro), por lo que los ingresos totales sin transferencias se reducen a 205.641 pesos. En 1792 hubo un reintegro de 40.000 pesos de la masa común al ramo de reales novenos, otro reintegro de 360 pesos del ramo de arbitrios de Santa Fe al de reales novenos, un suplemento de 8.000 pesos de la masa común al ramo de producto de azogues, un reintegro de 1.955 pesos de arbitrios de Santa Fe al ramo de alcances de cuentas, y un suplemento del ramo de vacantes menores al ramo de vacantes mayores, lo que reduce el cargo total de los ramos particulares a 233.169 pesos. Las cifras de cargo de los ramos particulares, tras depurarlas de las transferencias, representan 43,3% y 82,1%, respectivamente, de las registradas en los libros contables en 1791 y 1792 (Tablas 7 y 8).

Tabla 8.

Real Caja de Buenos Aires: efecto de la eliminación de las transferencias financieras, 1789-1811
(porcentaje)

	Cargo				Data			
	RHC	PRH	PA	Total	RHC	PRH	PA	Total
1789	96,5	100,0	100,0	97,2	100,0	68,7	100,0	96,8
1790	72,0	100,0	68,7	77,2	95,3	43,1	39,7	78,8
1791	71,7	43,3	25,7	57,7	64,4	37,3	32,4	54,7
1792	85,8	82,1	33,0	70,0	65,6	50,3	36,4	58,6
1793	88,7	75,6	16,0	53,4	83,3	80,3	13,7	48,1
1794	100,0	99,9	57,5	89,0	90,1	100,0	82,1	90,5
1795	91,2	57,2	64,6	85,9	89,8	100,0	47,2	85,5
1796	93,3	100,0	95,4	94,4	79,3	45,4	85,9	77,3
1797	55,0	87,0	71,5	61,3	96,4	60,3	13,2	67,5
1798	82,5	84,1	47,3	75,3	73,2	46,2	53,0	66,7
1799	100,0	100,0	63,5	92,9	89,1	100,0	100,0	91,2
1800	100,0	100,0	40,1	87,0	65,7	100,0	100,0	70,6
1801	100,0	100,0	100,0	100,0	97,2	100,0	74,0	93,4
1802	100,0	100,0	100,0	100,0	92,4	100,0	100,0	96,7
1803	100,0	100,0	100,0	100,0	90,4	100,0	100,0	93,7
1804	98,2	33,4	84,5	93,0	43,0	100,0	100,0	68,8
1805	99,8	100,0	100,0	99,8	84,6	39,3	94,6	82,0
1806	83,8	100,0	57,1	77,3	83,2	100,0	14,3	71,7
1807	44,3	100,0	100,0	51,1	78,4	100,0	95,7	79,5
1808	45,4	100,0	100,0	52,5	91,4	100,0	100,0	92,1
1809	82,5	100,0	100,0	86,3	81,2	100,0	100,0	82,7
1810	88,1	100,0	100,0	90,5	99,2	100,0	100,0	99,2
1811	89,3	83,5	100,0	91,8	95,3	100,0	100,0	96,3
Promedio	85,6	89,0	75,0	81,9	83,8	81,3	73,1	80,1

RHC Ramos de Real Hacienda en común.

PRH Ramos particulares de Real Hacienda.

PA Ramos particulares ajenos.

Los valores expresan la cifra de cargo y data corregida por categorías de ramos (Tabla 7, columna b) como porcentaje de las cifras de los libros contables (Tabla 7, columna a).

Fuentes: véase Tabla 2.

El cargo total de los ramos particulares ajenos registrado en los libros contables es 225.333 pesos en 1789, 319.949 pesos en 1790, 686.181 pesos en

1791, y 998.916 pesos en 1792. En el primer año no se registraron transferencias, pero en 1790 ellas sumaron 100.000 pesos de reintegro de la masa común al ramo de impuesto, por lo que ingreso sin las transferencias financieras fue 219.949 pesos. En 1791 se reintegraron 480.000 pesos de la masa común a diversos ramos particulares ajenos y 30.000 pesos del ramo de cruzada (particular de Real Hacienda) al de municipal de guerra (particular ajeno), por lo que el cargo total de ramos particulares ajenos sin las transferencias financieras fue 176.181 pesos. En 1792, la Real Hacienda reintegró 200.000 pesos al ramo de impuesto, 240.000 pesos al ramo de depósitos y 30.000 pesos al ramo de municipal de guerra, hubo un cargo de 81.576 pesos en depósitos por ingreso de fondos del situado luego transferidos a la cuenta de otras tesorerías, y un reintegro de 114.274 pesos al ramo de municipal de guerra por fondos suplidos en Montevideo. Estas transferencias y otras menores reducen el cargo los ramos particulares ajenos en 1792 a 328.500 pesos²⁵. De este modo, el total de cargo de los ramos particulares ajenos es, tras depurar las transferencias, 68,7%, 25,7% y 33% de la cifra registrada en los libros contables de 1790, 1791 y 1792.

De la misma manera, los totales de data también son afectados por las transferencias financieras. En 1789, el total de la data de los ramos de Real Hacienda registrado en los libros contables es 1.619.994 pesos no se ve alterado porque no hubo reintegros a los ramos particulares. El total de la data de los ramos de Real Hacienda en los libros de 1790 es 2.118.716 pesos, pero de ellos 100.000 pesos corresponden a un reintegro al ramo de impuesto que se registra en la data del ramo de extraordinarios, por lo que el total de la data sin las transferencias financieras en ese año es 2.018.716 pesos. El total de la data de la Real Hacienda en 1791 es, según los libros contables, 2.117.745 pesos, pero restando los reintegros por 273.000 pesos a los ramos particulares de Real Hacienda y por 480.000 pesos a los ramos particulares ajenos, se reduce a 1.364.745 pesos. El total de data de la Real Hacienda en 1792 es 1.889.922 pesos, pero descontando los reintegros de 510.000 pesos a los ramos particulares y el suplemento de 8.000 pesos al ramo de producto de azogues, el total se reduce a 1.371.922 pesos, que otras transferencias no financieras llevan a 1.239.600 pesos. De esta manera, el total de data tras depurar las transferencias financieras y no financieras es 95,3%, 64,4% y 72,6% del total registrado en los libros contables en 1790, 1791 y 1792, respectivamente.

Las datas totales de los ramos particulares también son alteradas por las transferencias financieras (suplementos a la Real Hacienda en común y a

²⁵ AGN, XIII-14-2-4, cartas cuentas, 1790-1793; XIII-44-2-5, mayor, 1792.

otros ramos particulares) y por las transferencias no financieras. La data total de los ramos particulares de Real Hacienda en 1789 es, según los libros contables, 198.178 pesos, pero descontando un reintegro del ramo de productos de azogue a la masa común por 62.062 pesos, la cifra corregida se reduce a 136.117 pesos. En 1790 la data total de los ramos particulares de Real Hacienda registrada los libros contables es 242.494 pesos, pero descontado 138.000 pesos de suplementos a la masa común, la cifra se reduce a 104.494 pesos. En 1791 la data total de los mismos ramos según los libros es 437.173 pesos, pero quitando las transferencias por 220.000 pesos de varios ramos a la masa común y por 54.000 pesos de unos ramos particulares a otros, la cifra se reduce a 163.173 pesos. En 1792 la data total de esos ramos según los libros es 99.102 pesos, pero descontado un reintegro de 49.260 pesos del ramo de producto de azogues, la data depurada de las transferencias se reduce a 49.842 pesos. De este modo, la data total de los ramos particulares de Real Hacienda depurada de las transferencias en 1789 fue 68,7% de la registrada en los libros contables; la de 1790, 43,1%; la de 1791, 49,7%; y la de 1792, 50,3%.

La data total de los ramos particulares ajenos en 1789 fue de 128.139 pesos y ese año no hubo transferencias de esos ramos a la masa común, a los particulares de Real Hacienda o entre sí. En 1790, la data total fue 671.178 pesos según los libros, pero hubo suplementos por 405.000 pesos a la masa común (245.000 pesos del ramo de impuesto, 100.000 pesos del de depósitos, y 50.000 pesos del ramo de monte pío militar), por lo que la cifra de data total sin las transferencias es 266.178 pesos. En 1791 la data total según los libros es 584.509 pesos, pero tras el descuento de 395.000 pesos de suplementos de la masa común (200.000 pesos del ramo de impuestos, 170.000 pesos del de depósitos, y 25.000 pesos del de monte pío militar), la cifra corregida sin transferencias es 189.509 pesos. En 1792 la data total de los libros es 557.773 pesos, pero descontadas las transferencias financieras por 270.000 pesos (250.000 pesos de suplementos del ramo de depósitos a la Real Hacienda en común y un suplemento de municipal de guerra a arbitrios de Santa Fe por 20.000 pesos) y transferencias no financieras por 84.743 pesos (81.576 pesos de depósitos a otras tesorerías; 2.395 pesos del mismo ramo a Real Hacienda en común; 772 pesos también de depósitos a municipal de guerra) se reduce a 203.030 pesos. De este modo, la data total de los ramos particulares de ajenos depurada de las transferencias en 1790 fue 39,7% de la registrada en los libros contables; la de 1791, 32,4%; y la de 1792, 36,4%.

Los fondos de los ramos particulares de Real Hacienda y particulares ajenos, cuyos movimientos eran más lentos que los de Real Hacienda en común,

servieron de reserva financiera a la Real Caja de Buenos Aires. En 1790 los suplementos de los ramos particulares a la Real Hacienda en común fueron 543.000 pesos y los reintegros de ésta a aquellos sumaron 100.000 pesos. En 1791 se registraron suplementos de varios ramos particulares a la Real Hacienda en común por 570.000 pesos, mientras que los reintegros de ésta a los ramos particulares sumaron 753.000 pesos; y en 1792, los primeros sumaron 250.000 pesos y los segundos 510.000 pesos (Tablas 4 y 5).

Las cifras totales de cargo y data de 1797 también se vieron afectadas por la gran operación financiera realizada para atender las urgencias de la Corona. Los suplementos efectuados por los ramos particulares a la Real Hacienda en común y el reintegro de estos hace caer el total de cargo de los ramos de Real Hacienda en común al restarse las transferencias de 2.516.500 pesos a 1.384.400 pesos (55% de la cifra de los libros contables) y el total de data de 2.809.800 pesos a 2.709.800 pesos (96,4% de la cifra de los libros contables). Como el reintegro de los suplementos efectuados por los ramos particulares continuó en los años siguientes, el efecto se ve en los totales de data de los ramos de la Real Hacienda en común que al restarse los reintegros pasan de 1.670.900 pesos a 1.223.900 pesos en 1798, de 1.195.900 pesos a 1.065.900 pesos en 1799, y de 1.870.500 pesos a 1.229.700 pesos en 1800, por lo que las cifras corregidas son 73,2%, 89,1% y 65,7% de las registradas en los libros contables respectivamente (Tablas 7 y 8).

Variaciones de similar magnitud ocurrieron cuando la Real Hacienda dejó de financiarse con los fondos de los ramos particulares y pasó a hacerlo con los de otras instituciones. De este modo, el total de cargo de los ramos de Real Hacienda en común registrado en los libros contables en 1807 es 3.079.100 pesos, pero restadas las transferencias queda un total de 1.363.100 pesos. En 1808 el total de cargo de la misma cuenta cae de 2.056.800 pesos a 934.200 pesos y en 1809 de 2.344.600 pesos a 1.934.400 pesos cuando se restan los suplementos de otras instituciones. Las cifras corregidas son, por lo tanto, 44,3%, 45,4% y 82,5% de las registradas en los libros contables en esos mismos años. Las cifras de la data total de los mismos ramos registrada en los libros contables en 1807 es 2.234.100 pesos, que tras el descuento de los reintegros de la Real Hacienda a otras instituciones queda en 1.752.600 pesos. Del mismo modo las cifras de 1808 pasan de 1.178.000 pesos a 1.076.800 pesos y las de 1809 de 2.087.700 pesos a 1.695.400 pesos. Las cifras corregidas de la data total de los ramos de Real Hacienda en común son así 78,4%, 91,4% y 81,2% de las registradas en los libros contables de esos años (Tablas 7 y 8).

Los totales de cargo y data de los ramos particulares de Real Hacienda y de los ramos particulares ajenos también se ven afectados por los suplementos a la Real Hacienda y los reintegros de ésta hasta 1800, ya que a partir de entonces dejaron de ser la fuente de financiación de la masa común. De tal modo, los totales de cargo corregidos de los ramos particulares ajenos entre 1797 y 1800 son tras el descuento de las transferencias 71,5%, 47,3%, 63,5% y 40,1% respectivamente de los registrados en los libros contables; y los totales de la data de los mismos ramos son 13,2% y 53% en 1797 y 1798 de los registrados en los libros contables, mientras que en 1799 y 1800 no hay diferencias por la ausencia de nuevos suplementos (Tabla 8).

A pesar de que las variaciones producidas por los suplementos y los reintegros afectan a los ramos particulares, para analizar la evolución de las cuentas fiscales solamente deben tomarse en cuenta los ingresos y gastos de la Real Hacienda en común porque los ramos particulares no pertenecían a la Real Hacienda. En los ramos particulares de Real Hacienda entraban fondos que debían remitirse a España, que eran recaudados no solamente en Buenos Aires sino también en otras cajas, y fondos que debían remitirse a otras cajas. En los ramos particulares ajenos entraban fondos que no pertenecían ni a la Real Hacienda ni a la Corona, sino a individuos particulares - como en el caso del ramo de depósitos, que servía para dar entrada a fondos que pertenecían a particulares que luego dispondrían de ellos, y también a fondos con destino indeterminado hasta que se precisara el mismo -, o que se recaudaban para la atención de objetos específicos. Por este motivo, los ramos particulares de Real Hacienda y los particulares ajenos deben ser excluidos del análisis de las cuentas fiscales para determinar el ingreso y el gasto de la Real Caja de Buenos Aires.

Las cuentas fiscales deben, por consiguiente, ser depuradas de esas transferencias. En el caso de los ramos de Real Hacienda, el promedio del período 1789-1811 de las cifras depuradas es 85,5% del cargo total registrado en los libros contables y 83,8% de la data de los libros; en el de los ramos particulares de Real Hacienda, el promedio de cargo depurado es 89,% del registrado en los libros y el de la data depurada es 81,3% de los mismos; y en el de los particulares ajenos, 75,% y 73,1%, respectivamente (Tabla 8).

La variación de las cifras depuradas de cargo y data de Real Hacienda respecto de las registradas en los libros contables entre 1789 y 1811 no es regular. Las cifras registradas en los libros y las corregidas de la data solo coinciden

en el primer año de ese período. En las de cargo no hay variaciones sólo en los años, como entre 1799 y 1803, en que no hubo transferencias financieras de los ramos particulares a la Real Hacienda. En el caso del cargo, las cifras depuradas caen al 44,3% y 45,4% de las registradas en los libros en 1807 y 1808 y al 55% en 1797, mientras que en los años restantes del período, excepto 1790 y 1791, no son inferiores al 82% de las registradas en los libros. En el caso de la data, las cifras depuradas muestran que la mayor disminución se da en 1804, en que ellas son 43% de las cifras de los libros; que en 1791 y 1792, se reducen a 64,4% y 65,6%; y que en algunos años se produjeron oscilaciones considerables, superiores a los treinta puntos porcentuales en varios casos, respecto del año anterior.

Finalmente, la depuración de las cifras de cargo y data de la Real Hacienda registradas en los libros de las transferencias financieras permite una estimación más precisa del resultado anual de las operaciones de la Real Caja de Buenos Aires. En los 23 años transcurridos entre 1789 y 1811 se observan ejercicios con marcado superávit y otros con no menos pronunciado déficit. Entre los primeros se encuentran los años 1791, 1792 y 1793, en que el superávit alcanzó 196.500 pesos, 570.700 pesos y 624.600 pesos, respectivamente. Más notable aun fue el superávit de los años 1801 y 1804, cuando alcanzó 1.243.600 pesos y 1.087.400 pesos, respectivamente. Entre los segundos se cuenta en primer lugar el año 1797, en que el déficit alcanzó -1.325.400 pesos, debido principalmente a las remesas efectuadas para atender las urgencias de la Corona. Otros años también tuvieron déficit grandes: en 1790, -621.900 pesos; en 1794, -98.000 pesos; en 1803, -580.900 pesos; y en 1807, -389.500 pesos. El promedio anual de cargo de los ramos de Real Hacienda en el período 1789-1811 es 1.545.500 pesos y el de data, 1.440.700 pesos, lo que da en promedio un superávit de 104.800 pesos. Este superávit promedio se reduce a 34.600 pesos si se eliminan los años 1806, porque los datos son incompletos, y 1810-1811 porque las cifras de cargo registran transferencias definitivas de las cajas de otras instituciones y las de data no registran todos los gastos. Del mismo modo se reduce el promedio de cargo a 1.351.400 pesos y el de data a 1.316.800 pesos (Tabla 9).

Tabla 9.

Real Caja de Buenos Aires: diferencia de los totales de cargo y data de los ramos de Real Hacienda en común, 1789-1811
(en miles de pesos de 8 reales)

Año	Cargo (a)	Data (b)	Diferencia (a-b)
1789	1.709,0	1.620,0	89,0
1790	1.396,8	2.018,7	-621,9
1791	1.561,2	1.364,7	196,5
1792	1.810,3	1.239,6	570,7
1793	1.656,4	1.031,8	624,6
1794	1.606,5	2.004,5	-398,0
1795	1.957,5	1.806,0	151,5
1796	1.435,6	1.238,6	197,0
1797	1.384,4	2.709,8	-1.325,4
1798	1.719,9	1.223,9	496,0
1799	1.172,1	1.065,9	106,2
1800	2.473,3	1.229,7	1.243,6
1801	1.439,1	2.113,3	-674,2
1802	1.391,0	1.549,0	-158,0
1803	502,4	1.083,3	-580,9
1804	1.997,4	910,0	1.087,4
1805	1.636,6	1.551,8	84,8
1806	957,3	278,0	679,3
1807	1.363,1	1.752,6	-389,5
1808	934,2	1.076,8	-142,6
1809	1.934,4	1.695,4	239,0
1810	1.573,2	1.408,6	164,6
1811	1.933,8	1.163,5	770,3

Nota: véase las notas de Tabla 2.

Fuente: Real Hacienda en común, columna b, en Tabla 7.

La diferencia entre los suplementos de los ramos particulares y de otras instituciones a la Real Hacienda en común y los reintegros de ésta a aquellos acumulada entre 1790 y 1809 sumaba en este último año la cantidad de -2.118.800 pesos (Tabla 1.5), mientras que la diferencia agregada de las cuentas de cargo y data entre los mismos años es 1.386.100 pesos (Tabla 1.9). De este modo, la diferencia entre ambas cifras resultado -732.700 pesos. Por lo tanto, todos los fondos que tendrían que haber existido en la Real Hacienda en

común en 1809 no habrían alcanzado - si realmente hubiese podido disponer libremente de ellos - para pagar sus deudas.

Los promedios de cargo y data señalan los límites de los ingresos y de los gastos de la Real Caja de Buenos Aires entre 1789 y 1811, mientras que las oscilaciones entre años de marcado superávit y otros de no menos marcado déficit revelan, por un lado, la irregularidad de los ingresos (cuyo ciclo excedía el año calendario) y, por otro, las restricciones impuestas a la financiación del déficit fiscal por un orden monetario enteramente metálico. Frente a circunstancias que exigían gastos extraordinarios, la Real Hacienda sólo podía echar mano de los fondos que existían en la Real Caja pero que no le pertenecían y esperar mayores remesas de las cajas altoperuanas en los años siguientes (producto del incremento de la presión impositiva). Del mismo modo, la diferencia negativa entre la deuda acumulada y el superávit acumulado, que no indica necesariamente la existencia de fondos disponibles en igual magnitud, subraya los motivos por los que la Real Caja de Buenos Aires debía recurrir a tomar fondos de los ramos particulares y de otras instituciones para cubrir su déficit.

La magnitud y la irregularidad de las variaciones que las transferencias financieras producen en las cifras de los ramos de la Real Hacienda tornan insostenible el argumento de Herbert S. Klein y Jacques A. Barbier de que ellas sólo producían variaciones menores y por lo tanto pueden ser ignoradas.²⁶ No es así, al menos, en el caso de la Real Caja de Buenos Aires entre 1789 y 1811. La depuración de las cifras de cargo y data registradas en los libros contables de la Real Caja de Buenos Aires de las transferencias entre ramos permite precisar las cifras del ingreso y del gasto y, al mismo tiempo, observar la operación del único mecanismo financiero disponible antes de la aparición de los títulos de la deuda pública y del papel moneda cuando el gobierno no quería o no podía recurrir a la devaluación de la moneda metálica, al aumento de los impuestos, a la venta de privilegios o a la expropiación de bienes para atender sus gastos extraordinarios.

CONCLUSIÓN

Las finanzas de los gobiernos se habían tornado mucho más complejas en los siglos XVII y XVIII. En ese período aparecieron los títulos de deuda y un mercado secundario para esos títulos y un gobierno al menos, el de In-

²⁶ HERBERT S. KLEIN y JACQUES A. BARBIER, "Recent trends in the study of Spanish American colonial public finance", *Latin American Research Review* 23, 1988, N° 1, 35-62, p. 43.

glaterra, pudo recurrir regularmente al mercado financiero para financiar sus gastos extraordinarios. Una experiencia similar, aunque con diverso éxito, fue intentada en España desde 1780. Otros gobiernos habían financiado el déficit fiscal mediante la emisión de papel moneda inconvertible, como en Francia, en las colonias inglesas de América del Norte y Rusia, pero el éxito había sido en los dos primeros casos efímero y en el tercero lo había tenido por la mayor grado de coacción imperante en su orden político.

En contraste con este panorama, en el imperio hispanoamericano la Real Hacienda no disponía de ninguno de los complejos recursos financieros que se estaban desarrollando en Europa. Puede suponerse que no eran necesarios porque la región producía plata y, en consecuencia, moneda metálica, que por otro lado la Corona reclamaba ávidamente, como lo muestra el estudio de Carlos Marichal sobre Nueva España²⁷. Pero no todas las regiones producían plata. Así como las cajas del Caribe eran subsidiadas por la de Nueva España, la de Buenos Aires lo era por las cajas altoperuanas. De este modo, para financiar el gasto en los lapsos que mediaban entre una remesa y otra, la Real Hacienda recurrió a los fondos que no le pertenecían, pero que estaban depositados en la Real Caja de Buenos Aires. Este recurso se utilizó primero para financiar desequilibrios de corto plazo, pero luego se usó también para el largo plazo.

El análisis de las cuentas de la Real Caja de Buenos Aires muestra que entre 1789 y 1811 la Real Hacienda recurrió a dos fuentes de financiación: los fondos pertenecientes a los ramos particulares y los fondos pertenecientes a otras instituciones. El primero predominó hasta 1800 y el segundo desde 1805 en adelante. La Real Hacienda, además de episodios menores, hizo dos grandes operaciones financieras con los ramos particulares: la primera en 1790-1792 y la segunda en 1797-1800. Al cabo de la primera los fondos tomados de los ramos particulares fueron devueltos por completo; al cabo de la segunda, la devolución había alcanzado al 78%. El resto de los fondos de la segunda operación no fue devuelto, quedando desde entonces una deuda. Los fondos de los ramos particulares se convirtieron así en una fuente de financiación a largo plazo.

La deuda no sufrió variaciones entre 1800 y 1803, pero desde 1804 comenzó a crecer. Este crecimiento se hizo mucho más marcado cuando se produjeron las invasiones inglesas. La deuda se cuadruplicó entre 1805 y 1808: de 513.000 pesos a 2.109.800 pesos. La Real Hacienda no recurrió a los fondos de los ramos particulares sino a otras instituciones que tenían recursos

²⁷ MARICHAL, *ob. cit.*, pp. 52-62, 96-139 y 246-277.

propios y los manejaban con autonomía, como el cabildo, el consulado, la renta de tabacos, la renta de correos, la clavería de diezmos, la consolidación. Recurrió a préstamos de particulares (de individuos, no de los ramos), pero algunos de estos, los más significativos, también tuvieron una función traslaticia, es decir, más que verdaderos préstamos fueron adelantos de fondos en Buenos que la Real Hacienda debía compensar, quizás a un plazo muy corto, en Córdoba y Potosí, de modo que ambas partes evitaban el traslado físico de la moneda metálica. Quizás la Real Hacienda haya recurrido a otro mecanismo financiero, tan antiguo como frecuente: postergar el pago de las cuentas. La determinación de la magnitud de esa deuda flotante no surge con claridad de los libros mayores de la Real Hacienda, por lo que semejante tarea requiere otro tipo de análisis que el aquí realizado.

Ese arcaísmo financiero fue heredado por el gobierno independiente de Buenos Aires, que además pronto vio completamente transformadas las fuentes de su ingreso y la dimensión de su gasto. Los recursos financieros utilizados por la Real Hacienda no fueron suficientes para la cubrir el déficit alimentado por las operaciones militares: las expediciones al Alto Perú, la expedición al Paraguay, la guerra en la Banda Oriental, las hostilidades en el Río de la Plata con la escuadra realista de Montevideo. Aunque la aduana había sustituido, en apariencia exitosamente, a Potosí como principal fuente de fondos para la hacienda, pronto se advirtió que los ingresos que proveía no siempre estaban disponibles cuando se necesitaban.

La revolución de mayo de 1810 en Buenos Aires dio lugar al desarrollo de nuevos recursos financieros, los títulos de la deuda pública, cuya utilidad para la financiación del déficit fue apenas distinta de la que caracterizó las décadas finales de la Real Hacienda. Se abrió entonces, sin embargo, la transición que llevó de las rígidas y arcaicas finanzas coloniales al flexible y moderno sistema de deuda pública, inspirado en el inglés, creado en 1821, que tendría que haber permitido - tal como a su modelo - la financiación de los gastos extraordinarios mediante la colocación de títulos de la deuda pública. Cinco años más tarde, sin embargo, cuando la guerra con el Brasil demandó gastos extraordinarios, fue imposible colocar títulos en un mercado de por sí pequeño y afectado por la parálisis del comercio exterior debida al bloqueo. El gobierno de Buenos entonces apeló al más moderno recurso financiero: el papel moneda inconvertible. La singularidad del caso de Buenos Aires reside en que el tránsito de las finanzas más arcaicas a las más modernas no se cumplió a lo largo de dos siglos como en Inglaterra o España sino en sólo dieciséis años y en que una vez adoptadas ya no se pudo prescindir de ellas.